



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/151
21 junio 1978

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE/FRANCES/
INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
Temas 24, 26, 27, 28, 30, 31, 41, 42,
43, 46, 47, 54, 55, 56, 58, 59, 60,
61, 62, 69, 70, 73, 76, 79, 81, 82,
83, 85, 86, 90, 94, 97, 98 y 119 de
la lista preliminar*

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE LA ISLA COMORANA DE MAYOTTE

CUESTION DE NAMIBIA

CUESTION DE CHIPRE

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CUESTION DE PALESTINA

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN LA REGION DEL ORIENTE MEDIO

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN EL ASIA MERIDIONAL

APLICACION DE LA DECLARACION DEL OCEANO INDICO COMO ZONA DE PAZ

DESARME GENERAL Y COMPLETO

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS
ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION DE
LOS TERRITORIOS OCUPADOS

* A/33/50/Rev.1.

EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTION DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO
DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FORMACION
PROFESIONAL E INVESTIGACIONES

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

COOPERACION TECNICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CIENCIA Y TECNOLOGIA
PARA EL DESARROLLO

APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL
RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS
LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA
A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL

CONSERVACION Y ULTERIOR DESARROLLO DE LOS VALORES CULTURALES

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A
LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA
EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

CUESTION DE RHODESIA DEL SUR

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A
LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y
LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION
PARA EL AFRICA MERIDIONAL

INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION

Carta de fecha 14 de junio de 1978 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

En mi calidad de Presidente en ejercicio de la Conferencia Islámica, tengo el honor de remitirle adjunto el texto de las resoluciones de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar del 24 al 28 de abril de 1978, a saber:

Resoluciones sobre cuestiones políticas (anexo I)

Resoluciones sobre cuestiones económicas (anexo II)

Resoluciones sobre cuestiones culturales e islámicas (anexo III)

A petición del Secretario General de la Conferencia Islámica, le agradecería que hiciera distribuir estas resoluciones en un solo documento oficial de la Asamblea General en relación con los temas 24, 26, 27, 28, 30, 31, 41, 42, 43, 46, 47, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 69, 70, 73, 76, 79, 81, 82, 83, 85, 86, 90, 94, 97, 98 y 119 de la lista preliminar.

(Firmado) Médoune FALL

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA NOVENA CONFERENCIA ISLAMICA DE
MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

Celebrada en Dakar del 24 al 28 de abril de 1978

INDICE

- Anexo I: Resoluciones políticas
- Anexo II: Resoluciones económicas
- Anexo III: Resoluciones culturales e islámicas

ANEXO I

Resoluciones sobre cuestiones políticas

<u>Número de las resoluciones</u>		<u>Página</u>
1/9-P	Cuestión común a los países islámicos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	3
2/9-P	Cuestión del Oriente Medio	4
3/9-P	El problema palestino	8
4/9-P	La cuestión de Chipre	11
5/9-P	Apoyo a la República Popular de Mozambique y a otros Estados de primera línea	12
6/9-P	Establecimiento de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional	13
7/9-P	Fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares	14
8/9-P	Consultas periódicas a nivel de funcionarios de categoría superior	15
9/9-P	Creación de una organización de las ciudades de los países miembros de la Conferencia Islámica	15
10/9-P	La situación en el Cuerno de Africa	16
11/9-P	Modelo de laissez-passer para uso de los funcionarios de la Secretaría General de la Organización	17
12/9-P	Cooperación entre la OUA y la Conferencia Islámica	17
13/9-P	Fondo de Jerusalén	18
14/9-P	Ayuda financiera a la República de Djibouti	19
15/9-P	Jerusalén	19
16/9-P	La Isla Comorana de Mayote	20
17/9-P	Las minorías musulmanas	21
18/9-P	La Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos .	22

/...

Número de las
resoluciones

Página

19/9-P	El sionismo, el <u>apartheid</u> y el racismo	23
20/9-P	Los problemas de los musulmanes de Filipinas meridional .	25
21/9-P	La agencia islámica de noticias	27
22/9-P	La cuestión de Palestina	28
23/9-P	La solidaridad con el pueblo de Chad	28
24/9-P	Voto de agradecimiento	29

RESOLUCION No. 1/9-P

CUESTION CCMUN A LCS PAISES ISLAMICOS EN LA CONFERENCIA DE
LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Teniendo en cuenta la resolución No. 17/8-P sobre la cuestión común a los países islámicos en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que prevé entre otras cosas, la celebración de un seminario que reúna a los Estados miembros de la Conferencia Islámica,

Deseosa de favorecer el aumento de la cooperación en todas las esferas entre los Estados miembros de la Conferencia Islámica,

Reafirmando la importancia que asigna a la Conferencia sobre el Derecho del Mar, que representa una de las actividades más importantes a nivel internacional;

Invita a los Estados miembros a tomar las medidas necesarias para reforzar la cooperación y las consultas mutuas en la Conferencia sobre el Derecho del Mar, reunida actualmente en Ginebra, y en otros foros relacionados con ella.

RESOLUCION No. 2/9-P

CUESTION DEL ORIENTE MEDIO

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Inspirándose en los principios y disposiciones de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica y de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta las resoluciones de las Conferencias Islámicas en la Cumbre y de las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores,

Tomando nota con viva inquietud de que el deterioro continuo de la situación en el Oriente Medio, que resulta de la política de agresión de Israel, de la negativa de Israel a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas y de sus repetidas agresiones contra el pueblo árabe en el interior y el exterior de los territorios ocupados,

Considerando que la prestación de apoyo por los países miembros a los esfuerzos de los Estados árabes por recuperar sus territorios ocupados y al pueblo palestino a fin de recuperar sus derechos nacionales inalienables es una responsabilidad y un deber que exigen la solidaridad islámica y los principios de justicia y de paz, y que esta solidaridad debe ser eficaz y traducirse en hechos,

Observando la violación incesante por Israel de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las condiciones fundamentales enunciadas en la resolución 273 (III), de 11 de mayo de 1949, de la Asamblea General por la que se le admitió en las Naciones Unidas, y en la que se estipula que Israel se compromete sin reservas a observar la Carta y a cumplir las obligaciones que ella establece a partir del día de su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, así como la obligación de aplicar las resoluciones 181 (IV), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948 de la Asamblea General, en que se permite a los refugiados regresar a sus hogares y pertenencias y se prevé el pago de una indemnización a los que no deseen regresar,

1. Afirma la obligación de los Estados islámicos de apoyar la causa árabe y prestar su apoyo político, material y militar a los países árabes de primera línea y a la Organización de Liberación de Palestina en su legítima lucha por recuperar todos sus territorios ocupados y sus derechos nacionales;

2. Afirma que una paz justa y duradera en el Oriente Medio sólo puede basarse en las siguientes condiciones:

a) El retiro total e incondicional de Israel de todos los territorios árabes ocupados;

b) La restauración y el ejercicio de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, principalmente, el derecho de retorno y de libre determinación y el de establecer su propio Estado independiente en Palestina;

/...

3. Afirma que la cuestión palestina es el elemento esencial del problema del Oriente Medio, que esta cuestión es indivisible y que cualquier solución separada es inaceptable, y afirma la necesidad de mantener la integridad de la causa y la unidad de las filas árabes cuando quiera se traten la cuestión palestina y el problema del Oriente Medio;

4. Afirma que todos los esfuerzos desplegados para establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio deben basarse en el retiro de todos los territorios árabes ocupados y en el reconocimiento de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino;

5. Condena severamente a Israel por su agresión contra la región meridional del Líbano y por su ocupación de esa región, exige el retiro inmediato e incondicional de todas sus fuerzas e invita al Consejo de Seguridad, en caso de que estas fuerzas no se retiraran inmediatamente, a tomar las medidas pertinentes y aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

6. Invita a todos los Estados y pueblos del mundo a adoptar una actitud firme contra la obstinación de Israel, sus intentos de mantener su política de agresión y expansión, su negativa constante a observar las resoluciones de las Naciones Unidas y su obstrucción de los esfuerzos desplegados para restablecer una paz justa y duradera; esta actitud de Israel amenaza gravemente a la paz y la seguridad mundiales;

7. Pide a todos los Estados y pueblos del mundo que apoyen a los países y pueblos árabes que luchan para poner fin a la agresión israelí;

8. Invita a todos los Estados y pueblos del mundo a que se abstengan de proporcionar a Israel un apoyo militar, material o en recursos humanos que puedan alentarle a perpetuar su ocupación de los territorios árabes y declara que el apoyo continuo a Israel por esos países obligará a los Estados miembros a adoptar la actitud necesaria para contrarrestarlo;

9. Denuncia la actitud de los países que ayudan a Israel y le proporcionan armas y considera que el objetivo subyacente de ese suministro masivo de armas de destrucción a Israel es convertirlo en una base del colonialismo y del racismo en el tercer mundo en general y en Africa y Asia en particular;

10. Condena la connivencia de Israel con Sudáfrica, que confirma la identidad de sus políticas racistas y de agresión así como su cooperación en todas las esferas con miras a amenazar la seguridad y la independencia de los Estados africanos y árabes;

11. Condena severamente a Israel por la perpetuación de sus políticas y prácticas en los territorios ocupados, especialmente la anexión de parte de esos territorios, el establecimiento de asentamientos israelíes y la instalación de poblaciones extranjeras en esos asentamientos, la destrucción de viviendas, la confiscación de bienes, la evacuación de los habitantes árabes, que han sido deportados, hostigados, expulsados, exilados y desplazados, la negación de su derecho al regreso, su detención colectiva, los malos tratos, la tortura, la

destrucción de las características culturales, espirituales y arqueológicas, los obstáculos a las libertades y las prácticas religiosas y a ejercer derechos y llevar a cabo ritos religiosos, la negativa de legislar sobre el estatuto personal y la explotación ilícita de la riqueza y los recursos naturales de los territorios ocupados y de sus habitantes;

12. Declara que esas políticas y prácticas israelíes constituyen una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente de los principios de la soberanía y la integridad territorial, de los principios y disposiciones del derecho internacional y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como del Cuarto Convenio de Ginebra sobre la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, además de ser un obstáculo importante al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio;

13. Reafirma que todas las medidas tomadas por Israel para modificar las características políticas, demográficas, geográficas, económicas, culturales y religiosas de los territorios ocupados o de una parte de esos territorios son nulas, inválidas e ilícitas y exige que Israel anule inmediatamente esas medidas y les ponga fin, y pide encarecidamente a todos los países del mundo que se abstengan de tomar cualquier medida susceptible de ser explotada por Israel o de ayudarle a aplicar tales medidas y prácticas;

14. Declara que Israel es responsable de todas las medidas destinadas a modificar las características de los territorios ocupados, explotar sus riquezas y devastar y confiscar las tierras árabes;

15. Afirma el derecho de los Estados y de los pueblos árabes, cuyos territorios sufren la ocupación israelí, a una soberanía permanente, plena y efectiva sobre sus recursos y riquezas naturales y de otro tipo, así como al control de sus actividades económicas; reafirma el derecho de esos Estados y pueblos a recuperar el disfrute de dichos recursos y riquezas y el ejercicio de esas actividades, y a ser plenamente indemnizados por la explotación, las pérdidas y los daños sufridos;

16. Reafirma la necesidad de romper toda clase de relaciones diplomáticas, consulares, económicas, culturales, técnicas, deportivas, turísticas y de comunicaciones con la entidad sionista, a nivel oficial y oficioso, y considera estas medidas un compromiso colectivo de todos los Estados miembros que debe cumplirse lo antes posible y pide al Secretario General que presente a la Décima Conferencia un informe sobre la aplicación de este párrafo;

17. Invita a todos los Estados miembros a participar en el sistema árabe de boicoteo contra Israel y a coordinar sus esfuerzos al respecto con los demás Estados del tercer mundo, con miras a aplicar un boicoteo contra todos los regímenes racistas, especialmente en Palestina y Sudáfrica;

18. Reafirma el párrafo 7 de la resolución sobre el problema del Oriente Medio aprobada por la Sexta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Djeddah el 15 de julio de 1975, en que se invitaba a los Estados miembros a concertar sus esfuerzos en el seno de las Naciones Unidas,

a fin de excluir a Israel de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados y anular la resolución relativa a su admisión en la Organización internacional, habida cuenta de sus violaciones incesantes de los principios de la Carta y su negativa a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión palestina y el problema del Oriente Medio;

19. Invita al Consejo de Seguridad a asumir las responsabilidades que le asigna la Carta de las Naciones Unidas, a fin de salvaguardar la paz y la seguridad mundiales y disipar las amenazas y los peligros conexos, y pide a los Estados miembros que traten de convocar una sesión del Consejo de Seguridad lo antes posible, a fin de tomar medidas eficaces para asegurar el retiro total e incondicional de Israel de todos los territorios árabes ocupados, de conformidad con un calendario convenido.

RESOLUCION No. 3/9-P

EL PROBLEMA PALESTINO

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Inspirándose en los principios y disposiciones de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica y de la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado la evolución de la cuestión palestina y la situación grave y explosiva que plantea el hecho de que Israel continúe ocupando Palestina y usurpando los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino a su patria, ocupe por medio de la fuerza y la agresión nuevos territorios árabes en la región meridional del Líbano, además de los territorios árabes de Siria y de Egipto, y se niegue obstinadamente a reconocer las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los derechos inalienables e inviolables del pueblo palestino,

Teniendo en cuenta los debates y explicaciones que escuchó la Conferencia en relación con el rechazo por Israel de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, su continua violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración de Derechos Humanos y su abierto desconocimiento de los principios más elementales del derecho internacional, que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Inspirándose en las resoluciones adoptadas por las Conferencias Islámicas en la Cumbre y las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la cuestión palestina,

Afirmando que el apoyo a los esfuerzos que realiza el pueblo palestino bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina para recuperar sus tierras y disfrutar de sus derechos nacionales inalienables constituye una responsabilidad y una obligación dictadas por la solidaridad islámica que deben manifestarse en forma concreta y práctica,

Lamentando profundamente el hecho de que el Consejo de Seguridad no pueda llevar a la práctica las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino,

Observando que la amenaza de los Estados Unidos de América de utilizar su derecho de veto en el Consejo de Seguridad para hacer fracasar todo proyecto de resolución relativo a los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino es motivo de profunda preocupación para la Conferencia y hace más urgente la necesidad de modificar la Carta de las Naciones Unidas, en particular en lo que se refiere al derecho de veto,

Considerando que en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se abusa del ejercicio del derecho de veto en favor de un solo Estado y en contra de la voluntad internacional y de los derechos y aspiraciones de los pueblos,

Reafirmando los derechos nacionales inalienables e inviolables del pueblo palestino, enunciados en la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y su derecho a fundar un Estado independiente en su tierra, Palestina,

1. Rinde homenaje a las fuerzas de la revolución palestina bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina por su resistencia a la invasión israelí de la región meridional del Líbano;
2. Pide a todos los Estados Miembros que apoyen por todos los medios posibles al pueblo palestino en la lucha legítima que libra contra el colonialismo sionista y racista para recobrar sus derechos nacionales inalienables, cuya recuperación es condición esencial para establecer una paz justa en el Oriente Medio;
3. Pide a las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad, que aseguren la aplicación de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General relativa a los derechos inviolables del pueblo palestino y de las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;
4. Reitera su pedido al Consejo de Seguridad de que estudie el informe y las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino de conformidad con las recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que expresan la voluntad de la comunidad internacional y cuya obstrucción amenaza a la paz y la seguridad internacionales, al tiempo que perpetúa la injusticia que sufre el pueblo militante de Palestina y lo priva del ejercicio de sus derechos inalienables;
5. Reafirma que la cuestión palestina constituye el fondo del conflicto del Oriente Medio, que el desconocimiento de esta realidad no favorece a la paz mundial y que todos los esfuerzos encaminados a la liquidación y a la capitulación desplegados por los Estados Unidos de América en pro de sus intereses en la región, mantener la presencia sionista y racista en la Palestina ocupada, sancionar las soluciones bilaterales y eludir el fondo del problema no conducirán a una solución equitativa, por lo que la Conferencia los condena y desautoriza y recomienda oponerse a ellos por todos los medios, así como condena toda política y toda práctica que represente una violación o una transgresión de las resoluciones adoptadas por las Conferencias de los Estados Islámicos;
6. Reafirma el derecho de la Organización de Liberación de Palestina, en su carácter de única representante legítima del pueblo palestino, a oponerse a toda forma de arreglo estadounidense que signifique una capitulación o un proyecto de eliminación, así como a cualquier solución que afecte los derechos inalienables del pueblo palestino respecto de Palestina. La Conferencia afirma además la solidaridad de los Estados miembros con la Organización de Liberación de Palestina e invita a todos los Estados amantes de la paz a apoyarla.
7. Reafirma el derecho del pueblo palestino a proseguir la lucha en todas sus formas, tanto militares como políticas, a fin de recuperar sus derechos nacionales inalienables y, en primer lugar, su derecho a regresar a Palestina y su derecho a determinar libremente su destino y a fundar un Estado independiente en su patria; asimismo, hace un llamamiento a los Estados Unidos para que reconozcan a la Organización de Liberación de Palestina;

8. Reafirma el derecho de la Organización de Liberación de Palestina a participar independientemente y en pie de igualdad con las demás partes en todas las conferencias y reuniones internacionales relativas a la cuestión palestina y al conflicto árabe-sionista, con miras a asegurar el ejercicio de los derechos inviolables del pueblo palestino, refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1947, en particular en su resolución 2232, aprobada en el vigésimo noveno período de sesiones;
9. Reafirma el apego de los musulmanes a la Ciudad Santa de Jerusalén y la determinación de los Gobiernos de los Estados miembros a trabajar por su liberación y restablecer allí la jurisdicción árabe, su negativa a aceptar negociación o concesión alguna a ese respecto y su decisión de prestar la asistencia financiera necesaria para fortalecer la presencia árabe musulmana en la Ciudad Santa;
10. Considera que todas las medidas adoptadas por Israel en los territorios árabes ocupados en 1948 y 1967 con miras a modificar sus características políticas, geográficas, sociales y culturales, incluidas las medidas de anexión, judaización y establecimiento de asentamientos sionistas, son nulas y carentes de valor y no pueden ser reconocidas. Por esta razón, la Conferencia recomienda oponerse a ellas por todos los medios posibles;
11. Condena severamente las repetidas violaciones de los derechos humanos de los palestinos y los árabes perpetrados por Israel en los territorios ocupados desde 1948 y 1967, su negativa a aplicar los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, su política de usurpación de tierras y de deportación continua de la población palestina, y sus tentativas de destruir el patrimonio cultural de las ciudades palestinas. La Conferencia considera que tales políticas y prácticas constituyen crímenes de guerra y un desafío a toda la humanidad;
12. Condena severamente la agresión de Israel contra la región meridional del Líbano y su ocupación de esa región, los ataques contra los campamentos de refugiados y aldeas libanesas, el asesinato y la expulsión de sus hogares de madres e hijos mediante la utilización de distintos tipos de armas, inclusive bombas de fragmentación, que provocaron la indignación de la opinión pública mundial. Asimismo, pide el retiro de todas las fuerzas israelíes del territorio libanés;
13. Condena severamente a todos los Estados que apoyan a Israel en los planos militar, económico y humano y los insta a poner fin inmediatamente a ese apoyo;
14. Hace un nuevo llamamiento a todos los Estados miembros para que ejerzan su influencia en los foros internacionales a fin de que se adopten contra Israel las sanciones más severas, incluida su expulsión de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales;
15. Pide a los Estados miembros que aseguren la aplicación inmediata de las resoluciones de las Conferencias Islámicas en la Cumbre y de las Conferencias de Ministros de Relaciones Exteriores, en particular, de las relativas a la ruptura de todo tipo de relaciones con la entidad sionista racista;
16. Pide al Secretario General que siga de cerca la aplicación de esta resolución y presente un informe al respecto en la próxima conferencia.

RESOLUCION No. 4/9-P

LA CUESTION DE CHIPRE

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Habiendo escuchado con espíritu fraternal la declaración del Excelentísimo Sr. Presidente Rauf R. DENKTAS, que dio expresión a la legítima causa de su pueblo,

Reafirma sus resoluciones sobre la cuestión de Chipre aprobadas en las Conferencias Séptima y Octava;

Recuerda el acuerdo sobre cuatro cuestiones concertado en febrero de 1977 entre los dirigentes de las dos comunidades chipriotas, con miras a la creación de un Estado Federal de Chipre independiente, bicomunitario y no alineado;

Celebra los esfuerzos desplegados por la comunidad musulmana turca de Chipre con miras a reiniciar las negociaciones entre las comunidades mediante propuestas concretas y fundamentales;

Expresa la esperanza de que las conversaciones entre las comunidades se reanuden sin demora, en forma constructiva y significativa, y lleven a resultados positivos que satisfagan a ambas comunidades nacionales;

Apoya el principio de igualdad entre las dos comunidades en el marco de una administración federal bicomunitaria que les permita vivir juntas y en paz, sin temor a la opresión ni a la explotación de una comunidad por la otra;

Insta a todos los miembros de la Conferencia Islámica a adoptar todas las medidas necesarias para reforzar aún más la solidaridad efectiva con la comunidad musulmana turca de Chipre.

RESOLUCION No. 5/9-P

APOYO A LA REPUBLICA POPULAR DE MOZAMBIQUE Y
A OTROS ESTADOS DE PRIMERA LINEA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando las resoluciones No. 6/7-P, aprobada por la Séptima Conferencia Islámica, celebrada en Istanbul y No. 15/8-P, aprobada por la Octava Conferencia Islámica, celebrada en Trípoli,

Reitera su adhesión total y su apoyo incondicional al pueblo y al Gobierno de Mozambique en sus esfuerzos por resistir a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional;

Reafirma el apoyo moral y material permanente de sus Estados miembros para ayudar a Mozambique, Botswana y Zambia a superar las dificultades derivadas de la aplicación total de las sanciones de las Naciones Unidas contra el régimen racista de Rhodesia;

Expresa su plena satisfacción por el informe presentado por el Secretario General de la Conferencia Islámica sobre los contactos con el Gobierno de Mozambique;

Pide:

1. A los Estados miembros que mantengan su ayuda a Mozambique, Botswana y Zambia;
2. Al Secretario General que se mantenga en contacto con los Gobiernos de esos países, a fin de coordinar su acción a ese respecto, y con la Secretaría de las Naciones Unidas.

RESOLUCION No. 6/9-P

ESTABLECIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE ARMAS NUCLEARES EN AFRICA,
EL ORIENTE MEDIO Y EL ASIA MERIDIONAL

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando la resolución No. 12/8-P, aprobada por la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional,

Recordando las dos resoluciones que figuran en la resolución 32/83 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, así como las resoluciones 3265 B y 34 76 B,

Reafirmando la importancia de la desnuclearización total de estas regiones,

Convencida de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional fortalecerá la seguridad de los Estados de dichas regiones y los protegerá contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares,

Tomando nota de la positiva evolución registrada, incluidas las declaraciones de los gobiernos del Asia meridional en que reafirmaron su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de limitar sus programas nucleares exclusivamente al progreso social y económico de sus pueblos,

1. Insta a los Estados de dichas regiones a proseguir sus esfuerzos encaminados a crear zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional y a abstenerse, asimismo, de cualquier medida contraria a este objetivo;

2. Pide a los Estados poseedores de armas nucleares que cumplan sus obligaciones relativas a la desnuclearización de Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional;

3. Pide a los Estados islámicos que armonicen sus posiciones, especialmente en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, con miras a crear zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y el Asia meridional.

RESOLUCION No. 7/9-P

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS NO
POSEEDORES DE ARMAS NUCLEARES

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando la resolución No. 17/8-P de la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, relativa al fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución 32/87 B por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo segundo período de sesiones, en la que invitó a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como un primer paso hacia una prohibición completa del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, consideraran la posibilidad de comprometerse, sin perjuicio de las obligaciones que tuvieran en virtud de tratados por los que se establecieran zonas libres de armas nucleares, a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra Estados que no poseyeran esas armas y que no fueran partes en los arreglos sobre seguridad nuclear de algunas Potencias poseedoras de esas armas,

Considerando que, hasta el momento en que se haya logrado el desarme nuclear sobre una base universal, la comunidad internacional debe adoptar medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares, cualquiera que sea la fuente,

Tomando nota de que los Estados que no poseen armas nucleares han pedido a las Potencias poseedoras de armas nucleares que se comprometan a no utilizar o no amenazar con utilizar las armas nucleares contra ellos,

Considerando que la existencia de limitaciones obligatorias contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares contra Estados que no poseen armas nucleares reforzaría las garantías de seguridad dadas a estos últimos,

1. Hace suyas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las que se pide un fortalecimiento de las garantías de seguridad para los países no poseedores de armas nucleares;
2. Pide a las Potencias nucleares que consideren seriamente en el próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme la posibilidad de ampliar el alcance del compromiso propuesto en las resoluciones 31/189 C y 32/87 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas y que adopten prontamente medidas en todos los foros apropiados para reforzar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares.

RESOLUCION No. 8/9-P

CONSULTAS PERIODICAS A NIVEL DE FUNCIONARIOS DE CATEGORIA SUPERIOR

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Reconociendo la necesidad de orientación y coordinación de la política exterior de los países islámicos para promover sus principales intereses en los planos bilateral e internacional,

Observando que la práctica actual de las reuniones anuales a nivel de los Ministros de Relaciones Exteriores no puede lograr estos objetivos debido al rápido cambio de la situación mundial y a la evolución acelerada del escenario político,

Destacando la necesidad de celebrar reuniones frecuentes en el plano político para que los Estados miembros puedan coordinar sus políticas gubernamentales de manera organizada y regular con miras a crear un frente común y a lograr una cohesión óptima frente a los acontecimientos internacionales,

Tomando nota de que en otras organizaciones internacionales existen disposiciones análogas,

1. Destaca la necesidad de reuniones periódicas más frecuentes a nivel de funcionarios de categoría superior para examinar los últimos acontecimientos políticos e intercambiar opiniones a su respecto con miras a coordinar sus posiciones y sus políticas;

2. Pide al Secretario General que elabore rápidamente las medidas necesarias para la celebración de esas reuniones entre los períodos de sesiones de las conferencias ministeriales en la Sede de la Secretaría o en otra parte, cada vez que la situación lo requiera.

RESOLUCION No. 9/9-P

CREACION DE UNA ORGANIZACION DE LAS CIUDADES DE LOS PAISES
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA ISLAMICA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Destacando la necesidad de conservar la personalidad y el patrimonio histórico de las ciudades islámicas y de elevar el nivel de los servicios públicos de estas ciudades mediante la organización de conferencias y seminarios y la realización de intercambios de experiencias y de estudios,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General,

1. Aprueba el proyecto de creación de una Organización de las Ciudades Islámicas;

2. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para celebrar una Conferencia preparatoria de representantes de las Capitales Islámicas para elaborar el proyecto de estatuto de la Organización, cuya sede permanente estará en la ciudad de La Meca;

3. Pide al Secretario General que informe a la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores sobre los trabajos de la Conferencia preparatoria.

RESOLUCION No. 10/9-P

LA SITUACION EN EL CUERNO DE AFRICA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando las disposiciones de los incisos 4 y 6 del párrafo A del artículo II y del inciso 4 del párrafo B del artículo II de la Carta de la Conferencia Islámica,

Teniendo en cuenta la resolución 25 (XIV) del 14.º período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Libreville, República Gabonesa, del 2 al 5 de julio de 1977, sobre la injerencia en los asuntos internos de Estados africanos,

Convencida de que las injerencias extranjeras en los conflictos locales sólo pueden complicar más y exacerbar esos conflictos, que limitan gravemente las posibilidades de una solución pacífica y pueden provocar una inestabilidad generalizada y una conflagración en gran escala,

Convencida además de la necesidad de consolidar la política de no alineación de los Estados con respecto a las superpotencias en beneficio de la defensa de su independencia, su libertad y su progreso,

1. Expresa su profunda inquietud ante la situación que prevalece en el Cuerno de Africa;

2. Pide a todas las Potencias no africanas que se abstengan de cualquier acto de injerencia y de intervención militar en los asuntos internos de los pueblos africanos;

3. Invita a las dos partes en el conflicto a buscar una solución justa, pacífica y negociada para su controversia, con los auspicios de la Organización de la Unidad Africana, a la que felicita por los esfuerzos desplegados para lograr este objetivo.

RESOLUCION No. 11/9-P

MODELO DE LAISSEZ-PASSER PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS DE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

1. Aprueba la entrega de laissez-passer diplomáticos a los funcionarios de la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica;
2. Pide al Secretario General que haga todo lo posible por concertar acuerdos bilaterales con los países miembros a fin de eximir del visado a los titulares de esos documentos de viaje.

RESOLUCION No. 12/9-P

COOPERACION ENTRE LA OUA Y LA CONFERENCIA ISLAMICA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Teniendo en cuenta la resolución No. 7 del quinto período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Kuala Lumpur del 21 al 25 de junio de 1974, y la resolución No. 589, aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Convencida de la similitud de los objetivos de la Conferencia Islámica y de la OUA,

Teniendo en cuenta sus inquietudes políticas, económicas y sociales,

Reafirma la necesidad de que las dos organizaciones coordinen su acción en el plano internacional en todas las esferas de interés común,

Toma nota con satisfacción de los contactos establecidos entre las dos organizaciones, en particular las reuniones de trabajo celebradas en Jeddah del 9 al 11 de febrero de 1978 por los dos Secretarios Generales,

Invita al Secretario General de la Conferencia Islámica a que prosiga sus esfuerzos con miras a concertar, a la brevedad posible, un acuerdo de cooperación entre la Organización de la Conferencia Islámica y la Organización de la Unidad Africana.

RESOLUCION No. 13/9-P

FONDO DE JERUSALEN

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Reafirmando todas las anteriores resoluciones, recomendaciones y decisiones y pidiendo a todos los Estados miembros que las apliquen a la brevedad posible,

Felicitándose por el eficaz papel desempeñado por los Estados miembros que han contribuido al capital del Fondo de Jerusalén y de quienes lo han hecho posible, así como por los fructíferos esfuerzos desplegados por el Secretario General,

Instando a los demás Estados miembros a que contribuyan generosamente al Fondo de Jerusalén y anuncien sus contribuciones voluntarias a su capital autorizado, a fin de permitir que el Fondo realice los objetivos para los cuales fue creado,

1. Aprueba un aumento del capital autorizado del Fondo de Jerusalén de 60 a 100 millones de dólares de los EE.UU., diferencia que se cubrirá en los próximos dos años mediante contribuciones voluntarias de los Estados miembros y de otros Estados;
2. Decide celebrar una reunión especial de la Conferencia Islámica en que los Estados miembros anunciarán sus contribuciones voluntarias al capital del Fondo;
3. Pide al Secretario General que acelere en el próximo mes los trámites del viaje y sufrague los gastos de viaje y demás gastos de la delegación, que estará compuesta por el Secretario General y los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo, y que visitará los Estados miembros para recibir sus contribuciones voluntarias;
4. Aprueba la exhortación que dirigirá el Secretario General a esos Estados, instándolos a realizar contribuciones voluntarias conforme al espíritu de los principios de la Carta y de las anteriores resoluciones, expresando su solidaridad islámica con el pueblo de Jerusalén y el pueblo palestino y su apoyo a la lucha del pueblo palestino en El Quds y las demás regiones de la Palestina ocupada;
5. Pide al Secretario General que vele por la aplicación de esas resoluciones, que tome a tal efecto las disposiciones y medidas necesarias en estrecha colaboración con el Consejo de Administración del Fondo de El Quds y la Organización de Liberación de Palestina, y que presente a la próxima Conferencia Islámica un informe detallado sobre los progresos realizados en esa esfera.

RESOLUCION No. 14/9-P

AYUDA FINANCIERA A LA REPUBLICA DE DJIBOUTI

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Tomando nota de la admisión de la República de Djibouti a la Organización de la Conferencia Islámica,

Recordando las particulares condiciones en que la joven República de Djibouti alcanzó la independencia,

Consciente de la necesidad de mejorar y desarrollar la infraestructura socioeconómica de Djibouti,

1. Decide exhortar solemnemente a los Estados miembros de la Conferencia Islámica a que presten ayuda financiera a la República de Djibouti lo más rápidamente posible, ya sea de manera directa o por intermedio del Secretario General de la Conferencia Islámica o del Fondo de Solidaridad Islámica.

RESOLUCION No. 15/9-P

JERUSALEN

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando los principios y disposiciones de la Carta de la Organización de la Conferencia islámica, las resoluciones de las conferencias en la cumbre y de las conferencias de ministros de relaciones exteriores, y todas las resoluciones aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas y por las demás organizaciones internacionales en relación con la agresión israelí contra la Ciudad Santa de Al Quds, contra Palestina y contra otros territorios árabes, y la perpetuación de la ilegítima ocupación de esos territorios por Israel, en abierta violación de las resoluciones de las Naciones Unidas y con desprecio por el derecho internacional,

Tomando nota de la funesta y deliberada política puesta en práctica por Israel a fin de modificar el carácter árabe e islámico de la Ciudad Santa de Al Quds,

Reafirmando la fundamental importancia religiosa y espiritual de la Ciudad Santa de Al Quds para todos los Estados islámicos y los musulmanes del mundo,

Reitera que no escatimará esfuerzos a fin de salvaguardar el carácter islámico y árabe de Jerusalén,

Condena severamente a Israel por su continua ocupación de la Ciudad Santa de Al Quds, por su profanación de los monumentos islámicos venerados por los musulmanes de todo el mundo y por su indignante injerencia en el culto del Islam,

Pide a todos los Estados que prestan ayuda directa e indirecta a Israel que se abstengan de hacerlo, en vista de las graves consecuencias de la ayuda prestada a la agresión; e

Invita a los Estados miembros a que aúnen sus esfuerzos a fin de liberar Al Quds de la ilegal ocupación israelí y restituir a la Ciudad Santa su carácter islámico y árabe.

RESOLUCION No. 16/9-P

LA ISLA COMORANA DE MAYOTTE

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando las resoluciones correspondientes aprobadas por la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores reunida en Istanbul y en Trípoli en sus períodos de sesiones séptimo y octavo,

Teniendo presentes los esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana y por el movimiento de los países no alineados, que han recomendado que se despliegan esfuerzos individuales y colectivos a fin de lograr que el Gobierno de Francia dé una solución justa y rápida a ese problema, que preocupa a toda la comunidad internacional,

Tomando nota con satisfacción de que en la resolución 32/7, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo segundo período de sesiones, se confió al Secretario General de las Naciones Unidas el papel de mediador entre Francia y las Comoras,

Considerando que la ocupación francesa de la isla comorana de Mayotte constituye un grave atentado contra la soberanía y la integridad territorial de un Estado miembro de la Organización de la Conferencia Islámica,

Convencida de que tal ocupación constituye un innegable obstáculo al desarrollo y a la consolidación de la fraternidad islámica que ha animado siempre al pueblo musulmán de las Comoras;

Profundamente preocupada por la situación económica y financiera reinante en las Comoras, motivada en particular por la ocupación de parte de su territorio por Francia,

Encarga al Presidente en ejercicio de la Conferencia Islámica que se ponga en contacto con las autoridades francesas con miras a iniciar un proceso de negociación entre las dos partes, respetando la unidad nacional y la integridad territorial de las Comoras,

Invita al Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica a que preste asistencia moral y material al Secretario General de las Naciones Unidas y lo aliente en todas las medidas que adopte en el marco de la misión que le confió la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 32/7,

Pide al Secretario General que se mantenga en contacto con el Gobierno de las Comoras y con el Secretario General de la OUA a fin de coordinar su acción en relación con esa cuestión,

Invita a los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica a que proporcionen a la joven República de las Comoras la ayuda y la asistencia económica que necesita para hacer frente a esas dificultades,

Invita al Secretario General a que presente un informe concreto sobre esa cuestión a la Décima Conferencia.

RESOLUCION No. 17/9-P

LAS MINORIAS MUSULMANAS

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando las resoluciones aprobadas por las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores tercera, sexta y séptima respecto de la necesidad de proporcionar datos e informaciones sobre las comunidades islámicas en los Estados no miembros de la Organización,

Recordando la decisión de la Octava Conferencia, en que se encargó al Secretario General que estudiara las posibilidades de velar por los intereses de esas comunidades,

Habiendo estudiado las propuestas presentadas a tal efecto por el Secretario General,

1. Aprueba la creación de un nuevo departamento en el seno de la Secretaría General de la Organización, denominado "Departamento para las comunidades islámicas en los Estados no miembros", que estará encargado de proporcionar datos, informaciones y estadísticas acerca de esas comunidades, promover los contactos entre ellas y velar por sus intereses en las relaciones entre esas comunidades y sus países de residencia;

2. Aprueba el presupuesto de 474.670 dólares de los EE.UU. propuesto por el Secretario General para el primer año de funcionamiento de ese Departamento.

RESOLUCION No. 18/9-P

LA ORGANIZACION DE RADIODIFUSION DE LOS ESTADOS ISLAMICOS

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando el contenido del informe presentado a la Conferencia por Su Excelencia el Secretario General de la Secretaría Islámica,

Recordando el informe presentado por el Secretario General de la Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos sobre la situación y los progresos realizados por la Organización,

Recordando los documentos examinados por el Consejo Ejecutivo de la Organización en su quinta reunión, celebrada en Jeddah el 11 y el 12 de marzo de 1978, el informe del Consejo Ejecutivo sobre esa reunión y sus resoluciones y recomendaciones,

Recordando las recomendaciones aprobadas por la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales de la Conferencia en su segundo período de sesiones, celebrado en La Meca del 31 de diciembre al 3 de enero de 1978, que expresó su beneplácito por los esfuerzos desplegados por la Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos pese al escaso tiempo transcurrido desde su creación y de los recursos modestos de que disponía, y reafirmó su apoyo a la Organización en su tercer período de sesiones, celebrado en Jeddah del 3 al 6 de abril de 1978,

1. Reafirma sus anteriores resoluciones, aprobadas por la Séptima Conferencia celebrada en Istanbul y por la Octava Conferencia celebrada en Trípoli, sobre la necesidad de mantener el apoyo y la asistencia a la Organización;

2. Pide a los Estados árabes que no hayan contribuido aún al presupuesto de la Organización para el año 1977 que lo hagan, y encarece a todos los Estados miembros que contribuyan al presupuesto de la Organización para 1978, a fin de permitirle cumplir sus funciones y realizar sus objetivos, y de alentarla a proseguir sus fructíferas actividades;

3. Pide a los Estados miembros que hagan contribuciones voluntarias para los proyectos de la Organización, como la instalación de estudios de radiodifusión y televisión, y para todas sus demás actividades;

4. Expresa su aprecio por los notables esfuerzos desplegados por el Presidente del Consejo Ejecutivo y por el Secretario General de la Organización de Radiodifusión de los Estados islámicos a fin de promover las actividades de la Organización en el interés de la información islámica y de la causa de los pueblos musulmanes.

RESOLUCION No. 19/9-P

EL SIONISMO, EL APARTHEID Y EL RACISMO

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando las resoluciones aprobadas por las Conferencias Islámicas séptima y octava, celebradas respectivamente en Istanbul en 1976 y en Trípoli en 1977, que condenaron al sionismo como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975, que declaró que el sionismo era una forma de racismo y discriminación racial,

Recordando la resolución 32/105 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1977, que condenó enérgicamente a Israel por su continua y creciente colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, reafirmó que tal cooperación alentaba a ese régimen a persistir en su política criminal de apartheid y constituía un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y de todo el continente africano,

Recordando la resolución 32/129 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977 que pidió que se celebrara una Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978;

1. Reitera a) su compromiso de obrar para lograr la eliminación total y completa de todas las formas del colonialismo, el apartheid y la discriminación racial, b) su condena del sionismo, de su política y sus actividades represivas contra el pueblo de Palestina, y c) su condena de las políticas racistas y las actividades represivas contra los pueblos del Africa meridional;

2. Reafirma la Declaración de Maputo, aprobada por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo en mayo de 1977, para movilizar ayuda y asistencia mundiales en favor de los pueblos de esos territorios en su lucha por la libre determinación y la independencia;

3. Reafirma la declaración general de que el sionismo y el apartheid son formas gemelas del racismo, declaración aprobada por la Conferencia Mundial contra el Apartheid, el Racismo y el Colonialismo en el Africa meridional, celebrada en Lisboa, Portugal, en junio de 1977;

4. Reafirma la declaración de Lagos, que describió el apartheid como un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad y criticó a Sudáfrica por su ocupación ilegal del territorio de Namibia y por su apoyo al régimen racista ilegal de Rhodesia;

5. Acoge con beneplácito la decisión adoptada en Lagos de declarar el año que comenzará el 21 de marzo de 1978 "Año Internacional contra el Apartheid";
6. Reafirma la inquietud expresada por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Conferencia Islámica en su reunión celebrada en Nueva York en octubre de 1977 respecto del deterioro de la situación en el Oriente Medio como consecuencia de la continuada ocupación de territorios árabes por las fuerzas sionistas y de su flagrante violación de las resoluciones de las Naciones Unidas;
7. Condena las actividades sionistas que constituyen una grave y creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales;
8. Condena severamente la existencia de regímenes coloniales y racistas en Sudáfrica y Palestina;
9. Condena severamente los tortuosos intentos de los Gobiernos de Sudáfrica y de Rhodesia, encaminados a privar a los pueblos de Zimbabwe y Namibia de su legítimo derecho a la libertad y la independencia;
10. Insta a los Estados islámicos a que realicen esfuerzos, individual y colectivamente, para ayudar a la eliminación del sionismo, el apartheid y el racismo;
11. Pide a los Estados miembros que contribuyan, en la medida de sus posibilidades, a la labor de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;
12. Invita a los Estados miembros a que celebren el año que comenzará el 21 de marzo de 1978 como Año Internacional contra el Apartheid;
13. Insta a los Estados miembros que elaboren un programa de lucha contra el sionismo, el racismo, el apartheid y la discriminación racial en los planos nacional, regional e internacional;
14. Pide al Secretario General de la Conferencia Islámica que coordine su acción con la de la OUA y las Naciones Unidas y formule recomendaciones concretas a este respecto a la Conferencia Islámica en su décimo período de sesiones.

RESOLUCION No. 20/9-P

LOS PROBLEMAS DE LOS MUSULMANES DE FILIPINAS MERIDIONAL

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Considerando la resolución No. 4 aprobada por la Cuarta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Benghazi, Libia, en marzo de 1973, sobre los problemas de los musulmanes de Filipinas meridional que estableció el Comité Ministerial Cuadripartito para tratar de hallar, juntamente con las autoridades competentes, una solución pacífica a ese problema,

Considerando la resolución No. 9 aprobada por la Sexta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Jeddah en julio de 1975, sobre negociaciones con el Gobierno de Filipinas y el Frente de Liberación Nacional Moro,

Considerando la resolución No. 17 aprobada por la Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul en mayo de 1976, en la que confirmó la misión mediadora del Comité Ministerial Cuadripartito,

Considerando la resolución No. 7/8-P aprobada por la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Trípoli en mayo de 1977, sobre la cuestión de los musulmanes de Filipinas meridional,

Teniendo en cuenta los informes del Comité Ministerial Cuadripartito y del Secretario General sobre el acuerdo por el que se otorgó autonomía interna a 13 provincias de Filipinas meridional, firmado en Trípoli el 23 de diciembre de 1976 entre el Gobierno de Filipinas y el Frente de Liberación Nacional Moro,

Considerando el informe que presentó el Secretario General a la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, sobre la evolución de la situación de los musulmanes de Filipinas meridional entre el período de sesiones de mayo de 1977 y abril de 1978,

Habiendo tomado nota de las numerosas violaciones de la cesación del fuego registradas por el Observador,

Deplorando la reanudación, violencia y generalización de la lucha en Filipinas meridional,

Denunciando las matanzas perpetradas contra las comunidades musulmanas de Filipinas meridional, caracterizadas por el creciente empleo de artillería pesada y aviación durante esas operaciones,

Tomando nota del llamamiento dirigido por el Comité Ministerial Cuadripartito a ambas partes en que las instaba a la cesación de las hostilidades y a la observancia de la cesación del fuego,

Considerando el mensaje dirigido por el Comité Ministerial Cuadripartito a ambas partes en que pedía la reanudación de las negociaciones con miras a alcanzar una solución pacífica definitiva, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Trípoli de 23 de diciembre de 1976,

Tomando nota del mensaje dirigido al Gobierno de la República de Filipinas por el Frente de Liberación Nacional Moro en el que éste reafirmaba su adhesión a las disposiciones de dicho Acuerdo relativas a la autonomía interna de 13 provincias de Filipinas meridional,

Consciente de la gravedad de la situación de los musulmanes de Filipinas meridional como resultado de la reanudación de las operaciones militares con medios de creciente complejidad,

1. Expresa su profunda inquietud ante esa situación, que se debe en gran parte a la suspensión prolongada de las negociaciones;
2. Celebra los esfuerzos realizados por el Comité Ministerial Cuadripartito y el Secretario General con miras a hallar, de acuerdo con las partes interesadas, una solución pacífica a los problemas de la comunidad islámica de Filipinas meridional;
3. Aprueba a este respecto el llamamiento dirigido por el Comité Ministerial Cuadripartito a ambas partes para que reanuden las negociaciones;
4. Confirma nuevamente al Comité Ministerial Cuadripartito en su misión de mediación entre las dos partes en cumplimiento de las resoluciones anteriores aprobadas por la Conferencia Islámica;
5. Agradece la comprensión demostrada por el Frente de Liberación Nacional Moro respecto de la actitud del Comité Ministerial Cuadripartito y el Secretario General durante las negociaciones;
6. Considera al Frente de Liberación Nacional Moro, signatario del Acuerdo de Trípoli de 23 de diciembre de 1976, como representante legítimo de los musulmanes de Filipinas meridional;
7. Invita a todos los Estados miembros a prestar su apoyo material y moral al Frente de Liberación Nacional Moro y a la instauración de la autonomía interna de la comunidad islámica de Filipinas meridional;
8. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la aplicación de esta resolución.

RESOLUCION No. 21/9-P

LA AGENCIA ISLAMICA DE NOTICIAS

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Habiendo examinado el informe del Director General de la Agencia Islámica de Noticias presentado a la Secretaría General Islámica y el informe presentado a la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores sobre las actividades de la Agencia y sus contactos con otras agencias de información, así como los estudios efectuados por la Agencia para crear su propia red de comunicaciones,

Considerando que la Conferencia espera que la Agencia desempeñe un papel importante al difundir la voz de la nación islámica y fundamentar su causa con el fin de dar a conocer a la opinión pública mundial la justicia de la causa islámica,

Consciente de que esta demora impuesta a la acción de dicha Agencia la priva de numerosas oportunidades importantes de exponer las cuestiones que interesan a la opinión pública internacional,

1. Expresa su gratitud por los esfuerzos efectuados por la Agencia con el fin de establecer estrechos vínculos con las agencias de información para promover el intercambio de informaciones con carácter bilateral y multilateral;

2. Toma nota con satisfacción de que se hayan completado los estudios y medidas necesarias para la creación de su red de comunicaciones y lamenta que la falta de los fondos necesarios haya demorado la construcción del edificio de la Agencia;

3. Estima que la creación de su propia red de comunicaciones debe continuar siendo uno de los objetivos últimos de la Agencia con miras a cumplir su misión sin recurrir a fuentes limitadas, que quizá no sean adecuadas a su función, y dirige un llamamiento a los Estados miembros a fin de que hagan contribuciones voluntarias al Fondo para financiar la Agencia;

4. Pide a la Secretaría General que determine la contribución que hará cada Estado miembro al Fondo del proyecto de la Agencia para su red general de comunicaciones;

5. Apoya a título provisional la posibilidad de alquilar equipo y servicios de comunicaciones de sus fuentes actuales a fin de que la Agencia pueda entrar en funciones sin demora;

6. Pide a los Estados miembros que paguen regularmente sus contribuciones a la Agencia.

RESOLUCION No. 22/9-P

LA CUESTION DE PALESTINA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Habiendo considerado la situación en el Oriente Medio,

Pide a los Estados Unidos de América, en su calidad de gran Potencia y miembro del Consejo de Seguridad, que reconozca a la Organización de Liberación de Palestina como único representante legítimo del pueblo palestino, así como los derechos inalienables del pueblo palestino, incluso su derecho al retorno y a establecer su propio Estado independiente, dado que ello constituye una condición indispensable para el establecimiento de una paz justa en el Oriente Medio.

DEBATIDA Y APROBADA POR LA NOVENA CONFERENCIA ISLAMICA DE MINISTROS
DE RELACIONES EXTERIORES EN SESION PLENARIA

RESOLUCION No. 23/9-P

LA SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE CHAD

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Considerando los principios de solidaridad y unidad consagrados en la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica,

Considerando las disposiciones del comunicado final publicado a la conclusión de la reunión en la cumbre de Sebha, celebrada el 22 y el 23 de febrero de 1978,

Considerando las disposiciones del comunicado conjunto publicado en la reunión de Sebha y Benghazi por los representantes de la República del Chad, la República Democrática del Sudán, la República del Níger, la Jamahiriya Arabe Libia y el Frente de Liberación Nacional del Chad,

1. Expresa su profunda satisfacción ante la decisión del pueblo del Chad de alcanzar una reconciliación nacional por medios pacíficos;
2. Exhorta encarecidamente al pueblo del Chad a que observe estrictamente el acuerdo de cesación del fuego para continuar normalmente el proceso de reconciliación nacional;

/...

3. Invita asimismo al pueblo del Chad a que desista de toda maniobra o acción que pueda obstaculizar la solución definitiva del problema;

4. Insta a los Gobiernos de la República del Sudán, la República del Níger y la Jamahiriya Arabe Libia a proseguir sus esfuerzos encaminados a alcanzar un arreglo pacífico e inmediato del problema.

DEBATIDA Y APROBADA POR LA NOVENA CONFERENCIA ISLAMICA DE MINISTROS
DE RELACIONES EXTERIORES EN SESION PLENARIA

RESOLUCION No. 24-9/P

VOTO DE AGRADECIMIENTO

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Después de la reunión histórica celebrada en Monrovia el 18 y el 19 de marzo de 1978 por los Jefes de Estado de la República del Alto Volta, la República de Guinea, la República de Liberia, la República del Senegal y la República Togolesa,

Considerando los principios de solidaridad y unidad consagrados en las Cartas de la Organización de la Unidad Africana y la Organización de la Conferencia Islámica,

Considerando los buenos resultados logrados por los Jefes de Estado de los cinco países en interés de sus pueblos, así como en el de Africa y el mundo islámico,

1. Expresa su profunda satisfacción ante el espíritu de prudencia, fraternidad y solidaridad manifestado por los Jefes de Estado de la República del Alto Volta, la República de Guinea y la República del Senegal;

2. Celebra sinceramente la normalización de las relaciones entre los tres países;

3. Expresa su gratitud a los Presidentes de la República Togolesa y la República de Liberia por su loable iniciativa y su contribución constructiva a la normalización de las relaciones entre esos países;

4. Exhorta a los demás Estados africanos e islámicos a seguir este ejemplo para hallar soluciones, por medios pacíficos y fraternales, a eventuales controversias.

ANEXO II

Resoluciones sobre cuestiones económicas

<u>Número de las resoluciones</u>		<u>Página</u>
1/9-E	Examen de la situación económica mundial, con especial referencia a las relaciones económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo	3
2/9-E	Acuerdo general de cooperación económica, técnica y comercial entre los Estados miembros de la Conferencia Islámica	5
3/9-E	Centro de capacitación e investigaciones estadísticas, económicas y sociales para los países islámicos	6
4/9-E	Los problemas de los países islámicos sin litoral	8
5/9-E	Establecimiento de un Centro de capacitación e investigaciones estadísticas, económicas y sociales para los países islámicos	9
6/9-E	Promoción del intercambio de mano de obra y conocimientos entre los Estados islámicos	10
7/9-E	Examen del informe de la primera reunión de los dirigentes de Cámaras de Comercio e Industria de los Estados miembros de la Conferencia Islámica	11
8/9-E	Examen de los adelantos realizados en la esfera de la cooperación económica y de las medidas encaminadas a reforzar esta cooperación entre los Estados miembros de la Conferencia Islámica	11
9/9-E	Propuestas para organizar una mesa redonda sobre la cooperación industrial entre los países islámicos en colaboración con la ONUDI y el Centro de Desarrollo Industrial de los Estados árabes	13
10/9-E	Seguridad en materia de alimentos en los países islámicos	14
11/9-E	Asociación Internacional de Bancos Islámicos	15
12/9-E	Papel, funciones y normas de procedimiento de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales	16

/...

A/33/151
Español
Anexo II
Página 2

Número de las
resoluciones

Página

13/9-E	Programa de trabajo para el ejercicio 1978-1979	16
14/9-E	Cooperación con las demás organizaciones internacionales .	17
15/9-E	Emisión de un sello postal dedicado a Palestina	17

/...

RESOLUCION No. 1/9-E

EXAMEN DE LA SITUACION ECONOMICA MUNDIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A
LAS RELACIONES ECONOMICAS ENTRE LOS PAISES DESARROLLADOS Y LOS PAISES
EN DESARROLLO

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Habiendo examinado la situación económica internacional actual y, en particular, las relaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Observando con preocupación que las condiciones económicas internacionales desfavorables siguen afectando en forma persistente y negativa a la situación económica y financiera, y a las perspectivas de crecimiento de los países en desarrollo,

Expresando su decepción ante los resultados negativos de las negociaciones económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Observando con profunda preocupación el estancamiento de las negociaciones encaminadas a crear un fondo común eficaz, la inquietante tendencia al proteccionismo de las políticas de los países industrializados, los crecientes obstáculos con que tropieza el comercio de los países en desarrollo en los mercados de los países industrializados, el estancamiento de la transferencia de recursos en condiciones concesionarias de los países desarrollados a los países en desarrollo, en particular a los países más afectados y menos adelantados, la persistente disparidad financiera y los déficits de la balanza de pagos que experimentan los países en desarrollo, en particular los países en desarrollo más pobres, y la carga agobiante de la deuda externa,

1. Expresa su solidaridad total con los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo con miras a obtener resultados concretos y positivos en las negociaciones económicas con los países desarrollados;

2. Acoge con agrado el apoyo y la ayuda prestados por determinados países islámicos a los países islámicos hermanos con miras a aligerar la carga de sus dificultades económicas;

3. Insta a los países industrializados a adoptar una actitud positiva a fin de dar nuevo impulso al diálogo en todos los foros de las Naciones Unidas y, en particular, en el seno de la Comisión Plenaria de las Naciones Unidas para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional;

4. Pide a los países industrializados:

- i) Que incrementen considerablemente, en términos reales, la transferencia de recursos a los países en desarrollo, en particular a los países más afectados y menos adelantados, incluido el objetivo fijado para la

/...

asistencia oficial al desarrollo del 0,7% del PNB, el mejoramiento de los términos y condiciones de dicha asistencia, mediante la financiación a largo plazo y la adopción de otras medidas adecuadas, a fin de que la corriente de ayuda sea cada vez más predecible y continua;

- ii) Que adapten los términos y condiciones de los préstamos que conceden a los países en desarrollo más pobres a las normas más favorables aceptadas en la actualidad, incluida la cancelación de las deudas en el ámbito multilateral, conforme al acuerdo concertado durante la novena reunión ministerial extraordinaria de la Junta de Comercio y Desarrollo, celebrada en Ginebra en marzo de 1978;
- iii) Que adopten medidas con carácter urgente a fin de desembolsar los fondos comprometidos en virtud del Programa Especial de Acción acordado durante la reunión ministerial final de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional, celebrada en París en junio de 1977,
- iv) Que incluyan disposiciones claras y expresas en las ofertas que realicen en la etapa final y crucial de las negociaciones comerciales multilaterales de Ginebra, a fin de alcanzar concretamente los importantes objetivos de la Declaración de Tokio encaminados a dar un trato preferencial y no recíproco a los países en desarrollo en el transcurso de dichas negociaciones;
- v) Que convoquen nuevamente en fecha próxima, una conferencia de negociación de las Naciones Unidas en Ginebra, a fin de preparar un programa integrado sobre los productos básicos y el fondo común;
- vi) Que adopten, a la mayor brevedad posible, medidas encaminadas a mejorar el sistema de planes preferenciales, proporcionando a dicho sistema una base estatutaria permanente, ampliando e intensificando su alcance y esfera de aplicación, de conformidad con los acuerdos celebrados durante la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional;
- vii) Que adopten, a la mayor brevedad posible, medidas para poner en vigor el acuerdo concertado durante el séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con el establecimiento de un vínculo entre los DEG (derechos especiales de giro) y la transferencia de recursos a los países en desarrollo durante el estudio llevado a cabo en la actualidad sobre las cuotas del FMI; que examinen activamente la cuestión de una nueva emisión de DEG con este objetivo y que garanticen a los países en desarrollo una participación efectiva y justa en el proceso de adopción de decisiones de las instituciones financieras internacionales;
- viii) Que adopten sin demora medidas encaminadas a eliminar todas las restricciones discriminatorias y unilaterales relacionadas con la transmisión de tecnología a los países en desarrollo y acepten un código de conducta jurídicamente obligatorio en materia de transmisión de tecnología;

5. Exhorta a todos los países en desarrollo a aunar esfuerzos a fin de obtener resultados positivos en las negociaciones en curso y, en particular, en la nueva Comisión Plenaria de las Naciones Unidas para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional;

6. Destaca la importancia de aumentar la cooperación económica y la coordinación entre los países islámicos a fin de crear, junto con los demás países en desarrollo, un clima adecuado para el diálogo Norte-Sur y pide a los Estados islámicos, todos ellos países en desarrollo, que intensifiquen aún más sus vínculos económicos y aumenten el nivel de coordinación entre sí, a fin de reforzar su poder de negociación en el marco de las actuales negociaciones encaminadas al establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional;

7. Exhorta a los países en desarrollo a examinar la posibilidad de convocar una reunión de alto nivel del Grupo de los 77 antes del primer período de sesiones de la Comisión Plenaria de las Naciones Unidas, a fin de elaborar una estrategia para esa importante etapa del diálogo con los países industrializados.

RESOLUCION No. 2/9-E

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA, TECNICA Y COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA ISLAMICA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando la resolución No. 1/8-E de la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores,

Aprobando el Acuerdo General de Cooperación Económica, Técnica y Comercial,

Tomando nota de las recomendaciones de la Segunda Reunión de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales, celebrada en la Santa Meca,

Advirtiendo con agrado que un gran número de Estados miembros ya han firmado el Acuerdo General y tomando nota de que determinados Estados miembros aún no han podido adherirse al Acuerdo por motivos administrativos, de procedimiento o de otra índole,

Destacando la importancia que el Acuerdo General entre en vigor en una fecha próxima,

1. Invita a todos los Estados miembros que aún no han firmado el Acuerdo General de Cooperación Económica, Técnica y Comercial entre los Estados miembros a que lo hagan a la brevedad, y en la medida de lo posible, antes del 31 de diciembre de 1978,

2. Hace un llamamiento a los Estados miembros y al Secretario General para que adopten las medidas necesarias a fin de activar la aplicación del Acuerdo General.

RESOLUCION No. 3/9-E

CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACIONES ESTADISTICAS, ECONOMICAS
Y SOCIALES PARA LOS PAISES ISLAMICOS

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando la resolución No. 2/8-E de la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, sobre el establecimiento de un Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos en Ankara,

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Turquía para establecer el Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales de Ankara,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales, formuladas durante su Segunda Reunión, celebrada en La Meca del 31 de diciembre de 1977 al 3 de enero de 1978,

Recordando la labor encomendada al Centro por la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, incluida la preparación de estudios y la reunión de los datos pertinentes,

Considerando las distintas recomendaciones formuladas durante la primera reunión de Gobernadores de Bancos Centrales y Autoridades Monetarias de los Estados miembros y por el Grupo de Expertos en Comercio, Planificación y Desarrollo, Cooperación Técnica, Transportes y Comunicaciones, que destacaron la importancia de la labor de reunir, cotejar y difundir periódicamente datos estadísticos e información acerca de todos los aspectos de la cooperación económica entre los Estados Miembros y de realizar los estudios necesarios,

Confirmando la decisión adoptada durante la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores por la que se aprobó el proyecto, el programa de trabajo, la designación del personal necesario y el presupuesto del Centro para el ejercicio 1977/1978, así como los medios para reunir los fondos destinados al Centro,

1. Invita a todos los Estados miembros que aún no han hecho sus contribuciones al presupuesto del Centro a que cumplan sin demora sus obligaciones al respecto;

2. Insta a los Estados miembros interesados a que aceleren la designación de miembros de la Junta de Directores del Centro a que llenen las vacantes y a que adopten las demás medidas necesarias para el funcionamiento del Centro a plena capacidad;

3. Pide al Director del Centro que coordine las actividades del Centro con las de la Secretaría General, las de los demás órganos de la Conferencia Islámica y las de las instituciones regionales y nacionales pertinentes;

4. Insta al Director del Centro a que adopte todas las medidas necesarias para aplicar el programa de trabajo del Centro, de conformidad con las decisiones y recomendaciones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores y de las reuniones de los órganos y organismos de ésta.

RESOLUCION No. 4/9-E

LOS PROBLEMAS DE LOS PAISES ISLAMICOS SIN LITORAL

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando la resolución No. 3/8-E de la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, en la que se invitaba a la Comisión Islámica a estudiar en detalle el informe amplio elaborado por el Grupo de Expertos designado por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica sobre los problemas y necesidades económicos de los países musulmanes sin litoral;

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales, formuladas en su segundo período de sesiones, celebrado en la Santa Meca,

1. Aprueba las siguientes recomendaciones formuladas por la Comisión Islámica:

a) El Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales para los Países Islámicos debería tener un papel activo en la recopilación de informaciones y datos sobre los Estados islámicos sin litoral, en las esferas de los costos de tránsito, el PNB per cápita y las tasas de crecimiento, las exportaciones e importaciones y la corriente de asistencia a esos Estados. Una de las iniciativas de planificación potencialmente más importantes, encaminada a mejorar ciertos problemas concretos de tránsito, sería la de obtener cálculos exactos y completos de todos los elementos, directos e indirectos, que afectan a los costos de tránsito;

b) Los Estados miembros de la Conferencia Islámica deberían desempeñar un papel activo con respecto a la aceleración de la aplicación de las diferentes resoluciones aprobadas por la UNCTAD y la Asamblea General de las Naciones Unidas, en las que se pidió asistencia para satisfacer las necesidades de los Estados sin litoral y mejorar las instalaciones para el transporte en los países de tránsito;

c) Se invita a los Estados miembros a apoyar el Fondo Especial para los países en desarrollo sin litoral establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Los países islámicos que estén en condiciones de aportar contribuciones al Fondo pueden tomar las iniciativas necesarias al respecto. También pueden responder al pedido que se les ha formulado de hacerse miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial;

d) La Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica y el Banco Islámico de Desarrollo deberían coordinar sus esfuerzos con otras instituciones regionales e internacionales con miras a elaborar proyectos conjuntos encaminados a atender las necesidades concretas de los países islámicos sin litoral en materia de tránsito. Paralelamente debería prestarse asistencia técnica con el propósito de atender a las exigencias especiales de los países islámicos sin litoral;

2. Recomienda a los Estados miembros que se prevean dependencias especiales en las zonas portuarias de los países con litoral para la manipulación de los artículos en tránsito con destino a los Estados islámicos sin litoral;

3. Pide a la Secretaría General y a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para aplicar esas recomendaciones.

RESOLUCION 5/9-E

ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACIONES ESTADISTICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES PARA LOS PAISES ISLAMICOS

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando la resolución No. 10/8-E de la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, en la que se tomaba nota con satisfacción del ofrecimiento del Gobierno de Bangladesh para establecer un Centro Islámico de Capacitación Técnica y Profesional,

Tomando nota con satisfacción del informe preparado por el grupo de expertos que se reunió en Dacca del 6 al 8 de marzo de 1978, así como las modificaciones propuestas a la luz de las observaciones formuladas por los Estados miembros en el segundo período de sesiones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas en los períodos de sesiones segundo y tercero de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales,

1. Aprueba la creación en Dacca del Centro Islámico de Capacitación e Investigación Técnica y Profesional, de conformidad con el proyecto presentado por el grupo de expertos;

2. Pide al Gobierno de Bangladesh que adopte todas las medidas necesarias para que el Centro comience a funcionar cuanto antes;

3. Invita al Secretario General de la Organización a adoptar todas las medidas necesarias de orden administrativo y financiero a fin de que el Centro comience a funcionar durante el año 1978/1979;

4. Exhorta a todos los Estados miembros a apoyar la creación del Centro por medio de contribuciones financieras y cualesquiera otras medidas administrativas;

5. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos relativo a la aplicación del proyecto en la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores por conducto del cuarto período de sesiones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales.

RESOLUCION No. 6/9-E

PROMOCION DEL INTERCAMBIO DE MANO DE OBRA Y CONOCIMIENTOS
ENTRE LOS ESTADOS ISLAMICOS

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando la resolución 4/8-E de la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, en la que se pedía al Secretario General que preparara directrices según los acuerdos o arreglos existentes sobre mano de obra y seguridad social con miras a ayudar a los Estados miembros en la celebración de acuerdos bilaterales y multilaterales,

Tomando nota de las recomendaciones del segundo período de sesiones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales, celebrado en la Santa Meca,

Destacando la necesidad de recopilar y difundir regularmente informaciones relativas a las necesidades y disponibilidad de mano de obra y las capacidades potenciales para la transmisión de tecnología de un Estado miembro a otro, por intermedio del Secretario General, del Centro de Capacitación e Investigaciones Estadísticas, Económicas y Sociales de Ankara y del Centro Islámico de Capacitación e Investigación Técnica y Profesional de Dacca, así como los otros órganos pertinentes de la Conferencia,

1. Recuerda nuevamente la utilidad de la elaboración de directrices útiles para los Estados miembros respecto de la celebración de acuerdos bilaterales y multilaterales;
2. Invita al Secretario General a acelerar la preparación de esos proyectos de directrices y a distribuirlos entre los Gobiernos de los Estados miembros para su consideración en el cuarto período de sesiones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales;
3. Pide a la Secretaría General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION No. 7/9-E

EXAMEN DEL INFORME DE LA PRIMERA REUNION DE LOS DIRIGENTES DE
CAMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA
CONFERENCIA ISLAMICA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando las importantes recomendaciones formuladas por la primera reunión de las Cámaras de Comercio e Industria de los Estados miembros, celebrada en Istanbul del 18 al 21 de octubre de 1977, en las que se prevé especialmente la creación de una Cámara Islámica de Comercio, Industria e Intercambio de Mercaderías,

Tomando nota de las recomendaciones del segundo período de sesiones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales, celebrado en la Santa Meca, y del tercer período de sesiones, celebrado en Djeddah,

Tomando nota con reconocimiento del ofrecimiento de la Cámara de Comercio e Industria de Djeddah de ser huésped de la reunión del Grupo de Trabajo para elaborar el proyecto de carta de la Cámara Islámica de Comercio, Industria e Intercambio de Mercaderías,

1. Expresa su agradecimiento a la Federación de Cámaras de Comercio e Industrias del Pakistán por su ofrecimiento de ser huéspedes de la segunda reunión de las Cámaras de Comercio e Industria de los países islámicos en Karachi, en el año 1978;

2. Toma nota con agradecimiento del ofrecimiento del Pakistán de establecer la sede de la propuesta Cámara Islámica de Comercio, Industria e Intercambio de Mercaderías en Karachi y de proporcionar todas las dependencias locales necesarias a esos efectos.

RESOLUCION No. 8/9-E

EXAMEN DE LOS ADELANTOS REALIZADOS EN LA ESFERA DE LA COOPERACION
ECONOMICA Y DE LAS MEDIDAS ENCAMINADAS A REFORZAR ESTA COOPERACION
ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA ISLAMICA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando los objetivos fijados en la Declaración de Lahore sobre la cooperación económica entre los países islámicos,

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas hasta el presente en pro del logro de esos objetivos,

/...

Expresando su satisfacción por que un gran número de Estados miembros ya han firmado el Acuerdo General sobre cooperación económica, técnica y comercial,

Subrayando la importancia de la aplicación efectiva del Acuerdo General,

Recordando las decisiones adoptadas por la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en virtud de la resolución No. 6/8-E, en la que se aprobaron todas las recomendaciones del período de sesiones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales,

Tomando nota de los informes de los períodos de sesiones segundo y tercero de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales, en los que se recomendaba velar por las medidas destinadas a la aplicación de diversos programas y propuestas encaminados a intensificar la cooperación económica entre los Estados miembros,

Expresando su satisfacción por los informes presentados por conducto de la Comisión Islámica, la primera reunión de Gobernadores de los Bancos Centrales de los Estados miembros, la primera reunión de Cámaras de Comercio e Industria de los Estados miembros, los Grupos de Expertos sobre el Comercio, la Planificación y el Desarrollo, el Transporte y las Comunicaciones y la Cooperación Técnica,

Tomando en cuenta los comentarios que se hicieron sobre esos informes en los períodos de sesiones segundo y tercero de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales,

Tomando nota de que los diversos programas encaminados a intensificar la cooperación económica entre los Estados miembros necesitan el apoyo incondicional de la Conferencia Islámica de los Ministros de Relaciones Exteriores,

Advirtiendo la necesidad de reactivar la cooperación económica entre los Estados miembros,

1. Aprueba las recomendaciones de esas reuniones y de esos grupos de expertos que aprobó la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales;

2. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación de su programa de trabajo, calcule las consecuencias financieras y determine los medios para prestar el apoyo administrativo necesario a estos efectos, en especial el fortalecimiento de la Secretaría General;

3. Pide a los Estados miembros que presten pleno apoyo a la Secretaría General mediante contribuciones financieras adecuadas y prestando las infraestructuras administrativas y de otra índole para que se lleve a cabo en el tiempo previsto el programa de trabajo preparado por la Secretaría General;

4. Pide a la Secretaría General que presente a la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación del programa de trabajo.

/...

RESOLUCION No. 9/9-E

PROPUESTAS PARA ORGANIZAR UNA MESA REDONDA SOBRE LA
COOPERACION INDUSTRIAL ENTRE LOS PAISES ISLAMICOS
EN COLABORACION CON LA ONUDI Y EL CENTRO DE DESARROLLO
INDUSTRIAL DE LOS ESTADOS ARABES

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando los objetivos de la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación en que se recomienda que por lo menos el 25% de la producción industrial mundial proceda, a partir de fines de siglo, de los países en desarrollo,

Teniendo presente el programa de mesas redondas y las consultas organizadas por la ONUDI para alcanzar esos objetivos,

Haciendo hincapié en la importancia fundamental de la industrialización en el proceso de desarrollo económico, como el mejor medio a escala local para promover la explotación de las materias primas que producen los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de la propuesta presentada por el Gobierno del Pakistán de que se convoque, a nivel ministerial, una mesa redonda sobre la cooperación industrial entre los países islámicos en colaboración con la ONUDI y el CDIEA (Centro de Desarrollo Industrial de los Estados Arabes),

Habiendo tomado nota del documento de trabajo presentado por el Gobierno del Pakistán para explicar todos los aspectos de esa propuesta,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales en su segundo período de sesiones de que se aprobara la propuesta presentada por el Gobierno del Pakistán,

1. Acoge con agrado la oferta hecha por el Gobierno del Pakistán de actuar como huésped de esa importante reunión;
2. Aprueba la convocación, en 1978, de una mesa redonda de alto nivel en el Pakistán;
3. Decide adoptar como tema de esa mesa redonda "La cooperación industrial y técnica entre los países islámicos";
4. Pide a la Secretaría General que, en colaboración con el Gobierno del Pakistán, la ONUDI y el CDIEA y los órganos apropiados de la Conferencia Islámica, haga los preparativos técnicos necesarios para esa reunión, así como los estudios relativos a los sectores críticos de la cooperación industrial;

5. Toma nota con satisfacción de las medidas ya adoptadas por la Secretaría General y el Gobierno del Pakistán para realizar los contactos necesarios con la ONUDI y el CDIEA;

6. Exhorta al Fondo de Solidaridad Islámica a que proporcione los 30.000 dólares previstos inicialmente para financiar una parte de dichos estudios y las consultas necesarias para organizar esa mesa redonda;

7. Invita a todos los Estados miembros y a las organizaciones interesadas a que manifiesten un apoyo total al respecto participando en forma efectiva en esa importante reunión.

RESOLUCION No. 10/9-E

SEGURIDAD EN MATERIA DE ALIMENTOS EN LOS PAISES ISLAMICOS

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Consciente de la importancia económica y política que reviste la seguridad en materia de alimentos en los países islámicos,

Tomando nota con inquietud de que la mayoría de los países islámicos sigue dependiendo de fuentes externas para hacer frente a sus necesidades alimentarias,

Teniendo en cuenta que los países islámicos disponen de vastas superficies de tierra arable y de pastoreo,

Subrayando la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas para que no se repitan las condiciones difíciles que han debido enfrentar millones de habitantes de países islámicos en que la sequía y el hambre han hecho estragos durante los diez últimos años,

1. Toma nota con satisfacción de la oferta de la República Arabe de Egipto de actuar como huésped en El Cairo, en 1979, de una reunión en que se examinarán medidas de cooperación para dar a los países islámicos seguridad en materia de alimentos;

2. Decide que los informes y recomendaciones del subgrupo especial encargado del estudio de la situación alimentaria en el mundo islámico se presente en esa reunión, después de su estudio por la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales;

3. Pide al Gobierno de la República Arabe de Egipto y a la Secretaría General que adopten las disposiciones necesarias, incluida la elaboración de la documentación apropiada, para celebrar esa importante reunión e iniciar consultas con los Estados miembros y las organizaciones internacionales y regionales apropiadas.

RESOLUCION No. 11/9-E

ASOCIACION INTERNACIONAL DE BANCOS ISLAMICOS

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando las proclamaciones de la Primera y la Segunda Reuniones Islámicas en la Cumbre y las resoluciones y recomendaciones de las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores relativas a cuestiones económicas,

Reafirmando su sincero deseo de promover la creación de bancos islámicos en toda la comunidad islámica,

Procurando lograr una coordinación necesaria y eficaz entre los bancos islámicos locales y el Banco Islámico de Desarrollo, así como las demás instituciones económicas de los países islámicos,

Habiendo oído el discurso del Secretario General de la Asociación Internacional de Bancos Islámicos sobre los objetivos y las actividades de la Asociación, y habiendo sido informada de la creación de esta Asociación,

Manifiesta su satisfacción y se felicita por la creación de la Asociación Internacional de Bancos Islámicos y por las actividades de ésta en pro del desarrollo de las economías de los pueblos islámicos de conformidad con las disposiciones del Derecho Islámico,

Decide

1. Pedir a la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica y a las instituciones islámicas nacionales e internacionales que se pongan de acuerdo y colaboren con la Asociación Internacional de Bancos Islámicos a fin de consolidar la Asociación;
2. Pedir a la Asociación Internacional de Bancos Islámicos que presente su Convenio de Asociación a la Secretaría General, a fin de transmitirlo a los Estados Miembros a título de información y depositarlo en poder del Secretario General;
3. Pedir a los Estados Miembros que fomenten la creación de bancos islámicos nacionales y la afiliación de éstos a la Asociación;
4. Pedir a la Asociación Internacional de Bancos Islámicos que presente un informe anual detallado sobre sus actividades y realizaciones a la Secretaría General, para que ésta lo presente a la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION No. 12/9-E

PAPEL, FUNCIONES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LA COMISION
ISLAMICA DE ASUNTOS ECONOMICOS, CULTURALES Y SOCIALES

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Tomando nota con reconocimiento del documento de trabajo elaborado por la Secretaría General sobre el papel, las funciones y las normas de procedimiento de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales,

Tomando nota de las recomendaciones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales relativas al documento de trabajo,

Teniendo en cuenta las observaciones de los Estados miembros sobre el documento de trabajo,

Considerando que la formulación del papel, las funciones y las normas de procedimiento de la Comisión Islámica requiere un estudio a fondo a la luz de la Carta y de las normas de procedimiento de la Organización de la Conferencia Islámica,

Decide que el documento de trabajo, así como las observaciones formuladas por los Estados miembros, se pongan en conocimiento de todos los Estados miembros;

Decide asimismo que la cuestión sea examinada por la Comisión Islámica en su cuarto período de sesiones, a fin de que se prepare un documento de trabajo revisado que se presentará a la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION No. 13/9-E

PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 1978-1979

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Habiendo tomado nota del programa de trabajo para el ejercicio 1978-1979 preparado por la Secretaría General,

1. Aprueba ese programa de trabajo;
2. Autoriza a la Secretaría General para que adopte las medidas necesarias para su aplicación;
3. Pide a la Secretaría General que en el futuro elabore el programa de trabajo anual de manera semejante.

/...

RESOLUCION No. 14/9-E

COOPERACION CON LAS DEMAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando la resolución de la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en que se pidió a la Secretaría General que preparara un documento de trabajo sobre la cooperación con las demás organizaciones internacionales,

Tomando nota con reconocimiento del amplio documento de trabajo presentado por la Secretaría General,

Tomando nota de la recomendación formulada por la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales en su tercer período de sesiones,

1. Aprueba la recomendación de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales;

2. Pide a la Secretaría General que adopte las medidas necesarias para concertar acuerdos con las organizaciones internacionales indicadas en su documento de trabajo, de conformidad con la recomendación de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales, en el marco de los objetivos y los medios de cooperación mencionados en el documento de trabajo.

RESOLUCION No. 15/9-E

EMISION DE UN SELLO POSTAL DEDICADO A PALESTINA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando las resoluciones aprobadas por la Séptima y la Octava Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores, relativas a la emisión de un sello postal dedicado a Palestina,

Tomando nota con satisfacción de que algunos Estados miembros han emitido este sello y que los demás Estados miembros han adoptado medidas para emitirlo durante el año en curso,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos loables desplegados a este respecto por la Secretaría General,

1. Pide a los Estados miembros que aún no han emitido el sello dedicado a Palestina que aceleren los procedimientos jurídicos, administrativos y técnicos necesarios para permitir su emisión el 15 de mayo de 1978, fecha en que, hace 30 años, Palestina fue usurpada por el sionismo;
2. Pide a los Estados miembros que emitan el sello dedicado a Palestina con un valor único y con un recargo, en la moneda local de los Estados miembros, equivalente aproximadamente a 1,4 centavos de dólar EE.UU., de conformidad con los cuadros que se anexan; este sello deberá ser utilizado únicamente para el correo destinado al extranjero; las demás especificaciones y condiciones ya aceptadas no experimentarán cambio alguno;
3. Pide a los Estados miembros que depositen regularmente en la cuenta en dólares EE.UU. No. 8-61308/67092 de la Sociedad Palestina de Beneficencia de la OLP, en el Banco Arabe de Beirut, Líbano, los ingresos percibidos por la venta de dicho sello;
4. Pide a la Secretaría General que reembolse los gastos, que ascienden a 30.000 dólares EE.UU., realizados durante las visitas de la misión a los Estados miembros, de conformidad con las instrucciones del Secretario General y en nombre suyo, para discutir y asegurar la aplicación de las resoluciones relativas a la emisión del sello postal dedicado a Palestina;
5. Pide a la Secretaría General que vele por la aplicación de esta resolución por todos los Estados miembros y que adopte todas las medidas necesarias conexas en colaboración con la OLP (Organización de Liberación de Palestina);
6. Pide a la Secretaría General que presente a la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre la aplicación de la presente resolución.

EN EL NOMBRE DE DIOS CLEMENTE Y MISERICORDIOSO

Valor del sello postal dedicado a Palestina, para franqueo al extranjero, en las monedas de los Estados de Asia

PAIS	UNIDAD MONETARIA	VALOR DEL SELLO
1. Turquía	Libra = 100 piastras	25 piastras
2. Irán	Rial = 100 dinares	1 Rial
3. Afganistán	Afghani = 100 puls	50 Puls
4. Pakistán	Rupia = 100 paisas	10 paisas
5. Bangladesh	Taka = 100 paisas	10 paisas
6. Malasia	Ringit = 100 sen	5 sen
7. Indonesia	Rupia = 100 sen	5 rupias
8. Maldivas	Rupia = 100 laris	Equivalente a 1,4 centavos de dólar EE.UU.

Valor del sello postal dedicado a Palestina, para franqueo al extranjero, en las monedas de los Estados de Africa

PAIS	UNIDAD MONETARIA	VALOR DEL SELLO
1. Senegal	Franco = 100 céntimos	5 francos
2. Gambia	Dallasi = 100 bututs	5 bututs
3. Guinea-Bissau	Peso = 100 centavos	50 centavos
4. Guinea	Sili = 100 kori	50 kori
5. Malí	Franco = 100 céntimos	50 francos
6. Alto Volta	Franco = 100 céntimos	5 francos
7. Níger	Franco = 100 céntimos	5 francos
8. Camerún	Franco = 100 céntimos	5 francos
9. Chad	Franco = 100 céntimos	5 francos
10. Gabón	Franco = 100 céntimos	5 francos
11. Uganda	Chelín = 100 centavos	10 centavos
12. Islas Comoras	Franco = 100 céntimos	Equivalente de 1,4 centavos de dólar EE.UU.

Valor del sello postal dedicado a Palestina, para franqueo al extranjero, en las monedas de los Estados árabes

PAIS	UNIDAD MONETARIA	VALOR DEL SELLO
1. Jordania	Dinar jordano = 100 fils	5 fils
2. Emiratos Arabes Unidos	Dirhem de los Emiratos = 100 fils	5 fils
3. Bahrein	Dinar de Bahrein = 1000 fils	5 fils
4. Arabia Saudita	Riyal árabe saudita = 100 halalas	5 halalas
5. Siria	Libra siria = 100 piastras	5 piastras
6. Iraq	Dinar iraquí = 1000 fils	5 fils
7. Omán	Riyal de Omán = 100 besa	5 besa
8. Qatar	Riyal de Qatar = 100 dirhem	5 dirhem
9. Kuwait	Dinar kuwaití = 1000 fils	5 fils
10. Líbano	Libra libanesa = 100 piastras	5 piastras
11. Yemen Meridional	Dinar de Yemen Meridional = 1000 fils	5 fils
12. Yemen del Norte	Riyal yemenita = 100 fils	5 fils
13. Túnez	Dinar tunecino = 1000 milésimos	5 milésimos
14. Argelia	Dinar argelino = 100 céntimos	5 céntimos
15. Sudán	Libra sudanesa = 1000 milésimos	5 milésimos
16. Libia	Dinar libio = 1000 dirhem	5 dirhem
17. Egipto	Libra egipcia = 1000 milésimos	5 milésimos
18. Marruecos	Dirhem marroquí = 100 francos	5 francos
19. Mauritania	Ouguiya mauritano = 5 khoms	5 khoms
20. Somalia	Chelín somalí = 100 centavos	10 centavos

ANEXO III

Resoluciones sobre cuestiones culturales e islámicas

<u>Número de las resoluciones</u>		<u>Página</u>
1/9-C	Establecimiento de un Centro Islámico de investigaciones históricas, artísticas y culturales en Istanbul	2
2/9-C	Enseñanza de la religión musulmana y del idioma árabe, y creación de institutos de formación de maestros del idioma árabe y de religión musulmana	2
3/9-C	Fundación Islámica de Ciencias	4
4/9-C	Capacidad necesaria para hacer la peregrinación de conformidad con la Chari'ah	5
5/9-C	Creación de universidades islámicas en el Níger y Uganda . .	6
6/9-C	Creación de una organización islámica internacional de la Media Luna Roja	6
7/9-C	Establecimiento de una comisión internacional para la preservación del patrimonio cultural islámico	8
8/9-C	Coordinación de las actividades de los centros culturales, los institutos, las organizaciones y las asociaciones islámicas	9
9/9-C	Primera Conferencia mundial sobre la educación islámica . . .	9
10/9-C	Celebración del advenimiento del siglo XV de la Hégira . . .	10
11/9-C	Creación de un Centro Islámico en Guinea-Bissau	11
12/9-C	Fondo de Solidaridad Islámica	12
13/9-C	Resolución presentada por el representante de Bangladesh . .	12

RESOLUCION No. 1/9-C

ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO ISLAMICO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS,
ARTISTICAS Y CULTURALES EN ISTANBUL

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Habiendo estudiado el documento presentado por la Secretaría General, así como el proyecto de estatuto del Centro,

Tomando nota de que el Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica ha hecho un estudio exhaustivo de los estatutos y los ha enmendado teniendo en cuenta las disposiciones de la Carta de la Conferencia Islámica,

Tomando nota además de las opiniones expresadas a este respecto en el informe de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales sobre su tercer período de sesiones,

1. Aprueba el proyecto de estatuto en su forma enmendada;
2. Pide a la Secretaría General que celebre consultas con el Gobierno de la República de Turquía a fin de que los activos y bienes del Centro queden exentos de cualesquiera impuestos y gravámenes vigentes en Turquía y se conceda al Centro estatuto diplomático;
3. Expresa su gratitud al Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica por su contribución de 250.000 dólares EE.UU. al Gobierno de la República de Turquía para que inicie la ejecución del proyecto;
4. Reitera su llamamiento a los Estados miembros para que contribuyan a la financiación del Centro.

RESOLUCION No. 2/9-C

ENSEÑANZA DE LA RELIGION MUSULMANA Y DEL IDIOMA ARABE, Y
CREACION DE INSTITUTOS DE FORMACION DE MAESTROS DEL IDIOMA
ARABE Y DE RELIGION MUSULMANA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Séptima y la Octava Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la orientación religiosa y el idioma árabe,

/...

Tomando nota además de la resolución aprobada por el Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica en su noveno período de sesiones, celebrado en Jeddah, sobre la creación de un fondo para las escuelas internacionales árabe-islámicas y la recomendación del subcomité creado para estudiar esta cuestión,

1. Reafirma las resoluciones de las Conferencias precedentes en que se encarece a los Estados miembros:

a) Redoblar sus esfuerzos de prestar una mayor atención al modo de vida islámico, a la introducción del idioma árabe en los programas de las escuelas públicas y al cumplimiento del deber sagrado de propagar la Dawa Islámica, la cultura islámica y el idioma árabe recurriendo a métodos pedagógicos modernos en esta esfera;

b) Consolidar la Federación Mundial de Escuelas Internacionales Arabe-Islámicas para que pueda proseguir sus actividades en la enseñanza del idioma árabe y de la religión islámica y en la organización de cursos de formación para maestros;

Invita a la Federación a que facilite el ingreso en ella de las organizaciones que ejercen actividades en la esfera de la Dawa Islámica, en la enseñanza de la religión musulmana y del idioma árabe en los Estados miembros;

2. Encomienda a la Secretaría General que asigne una mayor atención a la enseñanza de la religión islámica y el idioma árabe y le invita a utilizar a tal fin los medios pedagógicos modernos y continuar cooperando con el Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica y la Federación Mundial de Escuelas Internacionales Arabe-Islámicas a fin de que esta última pueda realizar sus proyectos relativos a las instituciones de enseñanza islámica y a la formación de maestros para propagar el idioma del Corán y la cultura islámica en el mundo. La Secretaría General tomará entretando las medidas necesarias para asegurar la continuación de lo realizado en esta esfera y presentará un informe sobre los resultados obtenidos a la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores;

3. Dirige un llamamiento a los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica para que apoyen los esfuerzos desplegados por los países cuyo idioma no es el árabe ofreciéndoles las facilidades necesarias para propagar el idioma árabe en esos países, tales como manuales escolares, becas de estudios y el envío de maestros de idioma árabe y de religión musulmana;

4. Remite el proyecto presentado por la Federación Internacional de Escuelas Internacionales Arabe-Islámicas sobre la creación de institutos de formación de maestros, al Fondo de Solidaridad Islámica para su estudio, en colaboración con la Federación para que se tomen las medidas necesarias para su realización;

5. Somete al Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica, para su examen y aprobación, el proyecto de las escuelas coránicas y de las escuelas primarias complementarias para absorber a los alumnos de las células de estudios coránicos (khalawi);

6. Reafirma las resoluciones de la Séptima Conferencia Islámica sobre la creación de escuelas internacionales árabe-islámicas y el apoyo que ha de conceder la Federación Mundial a estas escuelas y reitera el llamamiento que dirigió la Octava Conferencia a los Estados miembros pidiéndoles que prestaran apoyo material, moral y pedagógico a la Federación y respondieran a su llamamiento relativo a la creación de un Fondo para la construcción de escuelas.

Habiendo examinado el informe elaborado por el comité del Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica en consulta con el Banco Islámico de Desarrollo y la Federación de Escuelas Internacionales Arabe-Islámicas sobre el proyecto de crear el Fondo propuesto,

Habiendo revisado el proyecto de estatuto del Fondo destinado a conceder préstamos, ayuda financiera y técnica y a proporcionar servicios pedagógicos modernos a las escuelas internacionales árabe-islámicas,

Decide crear el Fondo propuesto y pide a la Secretaría General de la Organización de la Conferencia y al Banco Islámico de Desarrollo que cooperen con la Federación para crear el Fondo en el marco del estatuto propuesto y que ayuden a la Federación en sus gestiones ante los Gobiernos de los Estados miembros y ante las personas y entidades musulmanas a fin de recaudar contribuciones para el Fondo.

RESOLUCION No. 3/9-C

FUNDACION ISLAMICA DE CIENCIAS

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando las resoluciones aprobadas a este respecto por la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en anteriores períodos de sesiones,

Tomando nota de la recomendación aprobada por la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales en su tercer período de sesiones,

Reiterando el compromiso asumido por la Organización de la Conferencia Islámica de crear una Fundación Islámica de Ciencias,

Aprueba la creación de un Consejo Científico Consultivo compuesto de 14 científicos representantes de diversas disciplinas y diferentes regiones geográficas y designados por los gobiernos respectivos. Formarán parte del primer Consejo Científico Consultivo científicos de Bangladesh, Egipto, Indonesia, Irán, Iraq, Malasia, Marruecos, Pakistán, Arabia Saudita, Senegal, Sudán, Túnez, Turquía y un representante de la Organización de la Liga Arabe para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ALECSO), así como un representante de un décimocuarto país elegido por el Consejo a recomendación del Secretario General,

La primera tarea que se confiará al Consejo Científico Consultivo será elaborar la Carta de la Fundación Islámica de Ciencias, en colaboración con expertos jurídicos.

Confirma que la suma requerida para la primera fase de la Fundación asciende a 50 millones de dólares,

Aprueba la asignación de una suma de 500.000 dólares para el programa inicial, de conformidad con la propuesta de la Secretaría General, a fin de permitir la celebración de una conferencia científica de todos los Estados miembros y cuyo objeto será elaborar un documento de trabajo que defina una posición común, que se presentará a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, prevista para 1978,

Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para asegurar a la Fundación los recursos financieros requeridos con cargo a las fuentes siguientes:

- i) Contribuciones de los Estados miembros;
- ii) Subvenciones del Fondo de Solidaridad Islámica;
- iii) Posibles donaciones y subvenciones de organizaciones y particulares.

Insta a los Estados miembros a que hagan donaciones generosas a la Fundación Islámica de Ciencias.

RESOLUCION No. 4/9-C

CAPACIDAD NECESARIA PARA HACER LA PEREGRINACION DE CONFORMIDAD CON LA CHARI'AH

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando la resolución No. 8/8-C de la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la capacidad necesaria para hacer la peregrinación de conformidad con la Chari'ah,

Confirmando las opiniones expresadas por la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales sobre su informe sobre su tercer período de sesiones,

Pide a la Secretaría General que tome todas las medidas necesarias para organizar un seminario islámico de eruditos y expertos musulmanes a fin de debatir la cuestión de la capacidad necesaria para hacer la peregrinación de conformidad con la Chari'ah y que incluya en el documento de trabajo las propuestas y observaciones de los Estados miembros a este respecto. Las conclusiones de ese seminario deberán presentarse a la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION No. 5/9-C

CREACION DE UNIVERSIDADES ISLAMICAS EN EL NIGER Y UGANDA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Habiendo estudiado el documento presentado por la Secretaría General sobre la marcha de los trabajos para crear universidades islámicas en el Níger y Uganda,

Tomando nota de las declaraciones hechas por los representantes del Níger y de Uganda al respecto,

Tomando nota además de la importancia especial asignada por el Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica a la creación de esas dos universidades,

Aprueba el informe presentado por la delegación que, en nombre del Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica, visitó el Níger y Uganda,

Expresa su agradecimiento a los Gobiernos del Níger y de Uganda por los esfuerzos desplegados para crear esas dos universidades,

Reitera el llamamiento dirigido por la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores a todos los Estados miembros pidiéndole que contribuyeran generosamente a los dos proyectos para colmar la diferencia entre las necesidades de los proyectos y los fondos asignados por el Fondo de Solidaridad Islámica.

RESOLUCION No. 6/9-C

CREACION DE UNA ORGANIZACION ISLAMICA INTERNACIONAL DE
LA MEDIA LUNA ROJA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre la creación de una Organización Islámica Internacional de la Media Luna Roja,

Habiendo tomado nota de las recomendaciones hechas a este respecto por la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales en su tercer período de sesiones,

Decide que dicha organización tenga su sede en la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista,

/...

Pide a la Secretaría General que convoque una reunión de los representantes de las asociaciones de la Media Luna Roja y de las organizaciones análogas en los Estados miembros, para estudiar y proponer:

- 1) Una denominación apropiada para la organización;
- 2) El detalle de sus objetivos y su organigrama.

Esta reunión deberá celebrarse en la Jamahiriya por lo menos dos meses antes del cuarto período de sesiones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales.

RESOLUCION No. 7/9-C

ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION INTERNACIONAL PARA
LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL ISLAMICO

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Dakar, del 17 al 21 Jamad Al-Awal, del año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando la Resolución No. 11 de la Comisión Económica, aprobada por la Sexta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, que declaró que los monumentos históricos que existen en los países islámicos son un patrimonio islámico común cuya preservación es importante para todo el mundo musulmán,

Habiendo examinado cuidadosamente el estudio exhaustivo preparado por la Secretaría General relativo al establecimiento de un Comité Internacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Islámico,

Aprueba en principio la creación de un Comité Internacional para la preservación del patrimonio cultural islámico cuyas tareas serían las siguientes:

a) Preservar el patrimonio islámico constituido por los lugares históricos islámicos célebres en el caso en que los Estados miembros interesados no cuenten con los medios financieros, técnicos o de otra clase necesarios para su restauración y especialmente en lo que se refiere a los lugares de la Ciudad Santa de Jerusalén y de otros territorios árabes ocupados.

b) Estudiar los medios y arbitrios que pudieran poner fin a las operaciones de pillaje de estos monumentos o el traslado de objetos de arte fuera de los territorios del mundo musulmán, reclamando al mismo tiempo su restitución a los Estados miembros de los cuales han sido retirados ilegalmente.

c) Adoptar las medidas necesarias para fotografiar los manuscritos y los objetos de arte y asegurar su conservación.

d) Promover el conocimiento del patrimonio islámico.

e) Elaborar un proyecto de acuerdo que se concertaría entre los Estados miembros para la realización de los objetivos mencionados.

Autoriza al Secretario General a confiar a expertos musulmanes calificados la realización de un estudio detallado sobre este tema y a presentar este estudio en el próximo período de sesiones de la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales y al Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica para su examen, antes de presentarlo a la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION No. 8/9-C

COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS
CULTURALES, LOS INSTITUTOS, LAS ORGANIZACIONES
Y LAS ASOCIACIONES ISLAMICAS

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, del 17 al 21 Jamad Al-Awal, del año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Recordando la resolución No. 7/8-C aprobada por la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores,

Reafirmando la importancia de la acción de los Centros Islámicos en todo el mundo y la necesidad de coordinar sus actividades,

Tomando nota con satisfacción de la creación de un Comité de Coordinación para asegurar una mejor cooperación y un intercambio de información entre el Fondo de Solidaridad Islámico y las otras organizaciones que desarrollan actividades similares,

Pide a la Secretaría General que acelere la creación de organismos adecuados en Africa, Asia y América, siguiendo el modelo del Consejo Islámico de Europa o de otros órganos, según las condiciones de la región de que se trate, para coordinar las actividades de los centros culturales y las asociaciones islámicas en dichas regiones,

Pide asimismo a la Secretaría General que continúe sus esfuerzos para coordinar las actividades de la Secretaría General con las de las organizaciones que trabajan en la esfera de la Da'wa islámica en los Estados miembros o para conceder asistencia a las actividades culturales islámicas en distintas partes del mundo.

RESOLUCION No. 9/9-C

PRIMERA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA EDUCACION ISLAMICA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 de Jamad Al-Awal, del año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Habiendo tomado nota de las recomendaciones de la Primera Conferencia Mundial sobre la Educación Islámica, celebrada en La Meca, del 12 al 20 de Rabie Al Thani, del año 1397 de la Hégira, bajo el patrocinio de la Universidad del Rey Abdel Aziz, relativas a la aplicación de un sistema de enseñanza inspirado en el Santo Corán y la Sunna y también en armonía con los conceptos pedagógicos modernos y la evolución de la enseñanza,

1. Recomienda al Secretario General que comunique las mencionadas recomendaciones a los Estados miembros para que las utilicen como directrices en la formulación de sus sistemas de enseñanza y la preparación de sus manuales escolares;

2. Destaca la necesidad de crear una Organización Islámica Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que tendría su sede en La Meca, y estaría encargada de la coordinación entre las universidades y las instituciones científicas y educacionales islámicas y de controlar la política educacional islámica;

3. Decide encomendar a la Secretaría General el estudio de esta cuestión, en consulta con el Gobierno del Reino de Arabia Saudita, especialmente respecto del proyecto de estatuto y del proyecto de presupuesto de dicha organización.

RESOLUCION No. 10/9-C

CELEBRACION DEL ADVENIMIENTO DEL SIGLO XV DE LA HEGIRA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, del 17 al 21 Jamad Al-Awal, del año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Tomando nota de las dos resoluciones aprobadas por las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores Séptima y Octava, sobre la celebración del advenimiento del siglo XV de la Hégira,

Tomando nota asimismo de los programas y los informes redactados por el Comité Preparatorio integrado por algunos Estados Miembros para la celebración del advenimiento del siglo XV de la Hégira, así como del plan detallado y las asignaciones presupuestarias necesarias,

Decide

1. Extender la realización de programas para la celebración del advenimiento del siglo XV de la Hégira a una escala mundial durante los años 1400 y 1401 de la Hégira.

2. Convocar un período extraordinario de sesiones de la Conferencia Islámica en la Cumbre con motivo del advenimiento del siglo XV de la Hégira.

La Secretaría General celebrará consultas con los Estados miembros para fijar la fecha y el lugar de esta Conferencia.

3. Aprobar el informe del Comité Preparatorio especial encargado de celebrar el advenimiento del siglo XV de la Hégira, que se reunió en Rabat, Reino de Marruecos, del 20 al 22 Safar del año 1398 de la Hégira (30 de enero a 1.º de febrero de 1978).

El informe se añadirá al programa oficial previamente aprobado y se enviará a la Secretaría General, a título de orientación.

4. Exhortar a la Secretaría General a crear un órgano que se encargará exclusivamente de aplicar las resoluciones y recomendaciones relativas a los programas de la celebración del siglo XV de la Hégira.

RESOLUCION No. 11/9-C

CREACION DE UN CENTRO ISLAMICO EN GUINEA-BISSAU

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 Jamad Al-Awal, del año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Habiendo examinado las resoluciones de las Conferencias Islámicas Séptima y Octava relativas a la creación de un Centro Islámico en la República de Guinea-Bissau,

Decide:

Pedir a la Secretaría General de la Conferencia Islámica que continúe sus contactos con el Gobierno de Guinea-Bissau, con miras a obtener todas las informaciones necesarias relativas a la creación de un Centro Islámico en ese país, incluso su dimensión, costo y necesidades, y que comunique esa información a los Estados miembros;

Invitar al Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica a enviar una misión a Guinea-Bissau para que celebre consultas con las autoridades competentes respecto a las medidas adoptadas para la creación del Centro y sus necesidades futuras;

Encomiar la contribución del Fondo de Solidaridad Islámica y los Estados miembros a la República de Guinea-Bissau para la creación de este Centro;

Tomar nota de la declaración:

a) de la delegación de Arabia Saudita respecto de la intención del Gobierno árabe saudita de suministrar la asistencia necesaria para la creación del Centro, una vez que cuente con toda la información pertinente;

b) de la delegación de los Emiratos Arabes Unidos de su propósito de suministrar la asistencia necesaria para la creación de un Centro por intermedio del órgano conjunto de las EAU y la Jamahiriya Arabe Libia, Popular y Socialista, destinada a la creación de Centros Islámicos;

Pedir a los Estados miembros que cooperen con la República de Guinea-Bissau con el fin de ejecutar el proyecto del Centro Islámico y señalar a su atención su importancia, habida cuenta de la situación de los musulmanes en esta República.

RESOLUCION No. 12/9-C

FONDO DE SOLIDARIDAD ISLAMICA

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, Senegal, del 17 al 21 Jamad Al-Awal, del año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978),

Habiendo examinado el informe del Presidente del Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica,

Decide:

1. Aprobar el informe antes mencionado;
2. Volver a instar a los Estados miembros a que aumenten sus donaciones para mejorar la situación financiera del Fondo;
3. Aprobar el presupuesto del Fondo para el año fiscal 1978-1979, tal como se presente en ese informe;
4. Enviar a la Secretaría General, para que lo estudie detalladamente, el informe del Comité de Expertos sobre la Constitución de un "Wakf" en favor del Fondo de Solidaridad Islámica;
5. Agradecer al Presidente y a los miembros del Consejo Permanente del Fondo los esfuerzos que han efectuado para cumplir con las tareas confiadas al Fondo.

RESOLUCION No. 13/9-C

PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DE BANGLADESH

La Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar, República del Senegal, del 17 al 21 Jamad Al-Awal, del año 1398 de la Hégira (24 a 28 de abril de 1978).

Habiendo examinado el informe del Primer Seminario Internacional Islámico, celebrado en Dacca, República de Bangladesh, del 20 al 22 de marzo de 1978 (11 a 13 Rabi ul Thani, del año 1398 de la Hégira) de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica en su séptimo período de sesiones (Abu Dhabi, 12 a 15 de marzo de 1977);

Considerando que el tema del seminario, "Recursos humanos y naturales del mundo islámico" es de vital interés y capital importancia para los Estados miembros;

Teniendo presente la responsabilidad que recae sobre la Organización de la Conferencia Islámica de promover una mayor comprensión entre los países islámicos y una apreciación más profunda de sus problemas y sus perspectivas;

/...

1. Aprueba las recomendaciones del Seminario de Dacca y pide a todos los países y organizaciones islámicas que consideren la aplicación de estas recomendaciones;
2. Acoge con beneplácito la intención del Fondo de Solidaridad Islámica de preparar la celebración, en distintos países, de seminarios análogos sobre cuestiones importantes;
3. Expresa su viva gratitud al Gobierno de la República Popular de Bangladesh por haber sido huésped de ese seminario y por los esfuerzos que realizó para asegurar su éxito, en especial al Presidente Ziaur Rahman que tuvo la gentileza de inaugurar el seminario y destacar su importancia capital;
4. Pide a la Secretaría General que asegure la difusión amplia de las recomendaciones de este seminario y que efectúe los esfuerzos necesarios para recibir las opiniones de los países miembros sobre las medidas que deberían adoptarse con miras a la aplicación de las recomendaciones.
